

**SENTENCIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA
LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL
SALVADOR**

**DICTADA EN LA CIUDAD DE SUCHITOTO,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,
EL 10 DE ABRIL DEL 2010**

SUMARIO:

- I.- EL TRIBUNAL.**
 - II.- LEGITIMIDAD Y COMPROMISO.**
 - III.- JUSTIFICACIÓN.**
 - IV.- CASOS.**
 - V.- INFORME PERICIAL (Referencia).**
 - VI.- PETITORIO DE LAS VÍCTIMAS.**
 - VII.- POSICIÓN DEL ESTADO SALVADOREÑO.**
 - VIII.- CONSIDERACIONES DE HECHO.**
 - IX.- CONSIDERACIONES DE DERECHO.**
 - 1.- Discurso y actos oficiales recientes**
 - 2.- Dejar atrás la "cultura del olvido"**
 - 3.- Crímenes contra la humanidad**
 - 4.- Obligaciones del Estado para adecuar el derecho interno**
 - 5.- La amnistía: pretexto opuesto al Derecho internacional**
 - 6.- El derecho a la reparación integral**
 - X.- LA VÍCTIMA Y SU ÚLTIMA PALABRA.**
 - XI.- DECISIÓN.**
 - XII.- RECOMENDACIONES.**
 - XIII.- CONSIDERACIONES DE CIERRE.**
- ANEXO I.- ORGANIZACIONES CONVOCANTES, PATROCINADORAS Y ADHERIDAS**
Anexo II.- INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO.

I. EL TRIBUNAL

- Presidente: Don José María Tomás, Magistrado, Presidente de Sala de Apelación y Presidente de la Fundación por la Justicia de Valencia (España).
- Vicepresidenta: Doña Gloria Giralt de García Prieto, salvadoreña, víctima y luchadora por la justicia.
- Jueces:
 - Doña Sueli Aparecida Bellato, abogada y Vicepresidenta de la Comisión de Amnistía de Brasil.
 - Don Belisario dos Santos Jr., abogado, miembro de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, ex Secretario de Justicia y Defensa de la Ciudadanía del Estado de Sao Paulo (Brasil) y miembro de la Comisión Internacional de Juristas.
 - Don Ricardo Iglesias, salvadoreño, abogado, consultor en derechos humanos y miembro de la Asociación Americana de Juristas.
 - Don José Ramón Juaniz, abogado, ex Presidente de Abogados del Mundo de Valencia (España).
- Secretario: Don Henry Paul Fino Solórzano
- Letrados de las víctimas:
 - Don Elí Callejas Madrid
 - Doña Mirla Guadalupe Carbajal Orellana
 - Doña Silvia Patricia Cuéllar Iraheta
 - Doña Claudia Hernández Galindo
 - Doña Ana María Joma Sales
 - Doña Evangelina Martínez
 - Don Pedro Antonio Martínez González
 - Don Javier Alberto Melgar Molina
 - Don Fausto Payés Guzmán
 - Doña Gilma Lissette Pérez Valladares
- Relatores del Estado: Don Iñaki Juaniz Velilla y Doña Astrid Valencia

II. LEGITIMIDAD Y COMPROMISO¹

La primera y la última razón de ser del segundo Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, se encuentran en la demanda de las víctimas; este es el factor determinante para su convocatoria. Además, está la necesidad de complementar el trabajo de la Comisión de la Verdad.² Ello constituye un esfuerzo que debe hacerse con imaginación y perseverancia. De ahí la fundada decisión de acercar este Tribunal a las víctimas. El desafío asumido es el de producir un documento jurídicamente razonado, que no se aleje de la emoción de los hechos y menos de la palabra de las víctimas. Porque hay cosas que tenemos derecho a no olvidar y otras que tenemos el deber de no olvidar.

La característica esencial de la universalidad de los derechos humanos –muy bien precisada por la Conferencia de Viena de 1993– establece para la comunidad internacional la obligación de entender, analizar y generar sugerencias para superar situaciones nacionales de graves violaciones de derechos humanos como las que ocurrieron recientemente en El Salvador y que serán expuestas ante este Tribunal. Eso respalda su carácter internacional. Y su sentido universal radica en darle el sitio protagónico a las excluidas y los excluidos, para contribuir a superar esa lacra de la historia humana que constituye el ignorar a las víctimas.

En los tres países que aportan miembros al Tribunal se está impulsando, a distintos niveles, la lucha por recuperar y preservar su memoria histórica. No es casual entonces la presencia de representantes de España, Brasil y, naturalmente, El Salvador; en estas tres naciones continúa presente la demanda por la vigencia de los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de guerra y delitos contra la humanidad; derechos que tienen su marco establecido en la normativa internacional.

¹ Compromiso del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, expresado por su Presidente en nombre de todos sus miembros.

² Negociada y acordada en México, D. F., el 27 de abril de 1990, por las partes beligerantes. Compuesta por tres expertos internacionales nombrados por el secretario general de Naciones Unidas para investigar los *"graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad"*; recomendar *"disposiciones de orden legal, político o administrativo"* fruto *"de los resultados de la investigación"*, con *medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional*". Las partes ofrecieron voluntariamente facilitar *"el acceso a las fuentes de información a su alcance"* y *"cumplir con las recomendaciones de la Comisión"*. Sobre acciones judiciales y legales, convinieron que lo establecido por la Comisión no impedía *"la investigación ordinaria de cualquier situación o caso, hayan sido éstos o no investigados por la Comisión, así como la aplicación de las disposiciones legales pertinentes a cualquier hecho contrario a la ley"*. El Acuerdo de Chapultepec determinó *"la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos (...) hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieran sus autores deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley"*.

Denunciar los hechos ocurridos en el pasado es condición necesaria para luchar contra la impunidad que aún protege a sus responsables en el presente. Así, a este Tribunal corresponde señalar el deber del Estado salvadoreño –bajo los dictados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos– de investigar los graves atropellos contra la dignidad humana, que deriva en su obligación general de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados en dicho instrumento regional. La impunidad vulnera, corrompe y contamina la democracia; la impunidad debilita las instituciones y genera más violencia. Por eso, la voz de las víctimas que reclaman justicia fortalece la democracia y constituye la legítima expresión del Estado de Derecho.

Convocado por segunda vez por quienes sufrieron y sufren en carne propia la arbitraria ignorancia de sus lícitas demandas, adquiere una relevancia mayor el impulso de este esfuerzo en Suchitoto. En esta hermosa ciudad y sus alrededores se produjeron parte de aquellas violaciones gravísimas que en estas sesiones serán conocidas. En tal escenario, reafirmamos el compromiso de este Tribunal con el cumplimiento de sus decisiones y recomendaciones emitidas durante las sesiones desarrolladas en marzo del 2009; también con la realización de las que se incluyen en la presente Sentencia. Por tanto, antes de iniciar el desarrollo sustantivo de este evento, pedimos que todas y todos colaboremos para que nuestras decisiones y recomendaciones tengan una respuesta satisfactoria para ustedes y la sociedad en general.

También reafirmamos el compromiso que desde el 2009 nos marcamos como Tribunal moral, como grupo de expertos y como personas ante Ustedes –víctimas de graves violaciones de derechos humanos– y también ante las instituciones del Estado salvadoreño, de seguir colaborando en el proceso de búsqueda y reconocimiento de la verdad y la reparación integral para cada una de las personas y los grupos sociales que aún esperan lo que merecen. Queremos servirles de micrófonos de la verdad en los espacios y países que visitemos.

Dicho lo anterior, queda instalado formalmente el segundo Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador. Nos permitirán que otorguemos la presidencia de este Tribunal a las víctimas.

III. JUSTIFICACIÓN

Al iniciar las sesiones, demandamos una palabra esclarecedora sobre el necesario respeto de la dignidad de las víctimas y su importancia para el rescate de la memoria histórica del pueblo salvadoreño, en función de avanzar hacia la instauración de una sociedad en paz basada en la verdad y la justicia. Para ello

compareció el Señor Rector de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), José María Tojeira Pelayo, s.j., quien expresó lo siguiente:

"Hay que rescatar los valores de las víctimas; el valor de monseñor Óscar Arnulfo Romero, el valor de las y los mártires de la UCA, el valor de la gente masacrada en diversos lugares del país. La deuda con ellos es enorme. Esas víctimas –Romero, los jesuitas, las religiosas estadounidenses– llegaron a ser personas que nos siguen dando vida precisamente por el compromiso que asumieron con las víctimas de su tiempo; víctimas que nos han legado una serie de valores que son todavía potenciales y que aún están en génesis; que están engendrándose y que este Tribunal nos ayuda a recuperar. Valores indispensables para la convivencia ciudadana.

Perdimos la capacidad de indignación. Acabamos viendo el mal, la violencia y el asesinato como parte del panorama normal del país. Las víctimas nos recuerdan el derecho a la indignación: un enorme valor desde el punto de vista ciudadano, desde el punto de vista de la convivencia social, de la capacidad de tener cohesión social en un país. Las víctimas nos despiertan esa hambre y esa sed de justicia que pueden dar sentido a nuestra existencia. Las víctimas despiertan en nosotros un sentido profundo de la misericordia y de la solidaridad. Sin solidaridad, creo que ninguna sociedad humana puede perpetuarse ni existir. Las víctimas generan capacidad de reconciliación. Reconciliación que es, sobre todo, devolver la verdad a la propia sociedad diciendo no sólo cómo son las cosas, sino diciendo quién es el generador de valores dentro de la sociedad: la víctima; y quién es el generador de antivalores, quién es el generador de lo que destruye humanidad: el victimario.

Devolver esa verdad profunda, reconcilia a la sociedad consigo misma. Los valores de la memoria. La memoria es, especialmente, lo que está recuperando ese significado. Pero la memoria se consideraba en la antigüedad, decían, una de las potencias del alma. La memoria es el signo fundamental de la identidad de las personas; no hay identidad sin memoria, no hay identidad social sin memoria. Celebramos hoy a monseñor Romero. Lo que ayer llorábamos con lágrimas, hoy lo celebramos con alegría porque vemos que la fuerza de las víctimas supera con mucho al poder de los victimarios. Todos estos valores son indispensables para la vida democrática, para la vida social, para la cohesión de la ciudadanía.

El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador no sólo viene a hacer justicia sino, también, viene de alguna manera a pagar una deuda; una deuda con las víctimas que nos han legado valores, que nos han legado capacidades profundas, capacidades para mejorar y para ser mejores personas. Si queremos un país de personas dignas, hay que saber agradecer todo este tipo de valores que las víctimas nos han legado. Y el agradecimiento debe convertirse

siempre en compromiso de construir un país sin impunidad. La impunidad sigue siendo una de las plagas más terribles en El Salvador.

Acercar la justicia y la dignidad a la realidad, pasa por el reconocimiento de los valores de las víctimas. Señores del Tribunal, muchas gracias por su presencia solidaria entre nosotros. Amigos y amigas, que estos acontecimientos y estos momentos que vamos a vivir con intensidad –el recuerdo de las víctimas que nos llenan hoy de agradecimiento por su testimonio, que nos llenan también de su valor y de su capacidad humana para enfrentar el mal– nos ayuden a continuar en esta lucha generosa y pacífica por construir un mejor El Salvador”.

Había que informar sobre la suerte corrida por las decisiones y las recomendaciones dictadas en marzo del 2009; también acerca de las condiciones del país en las que se desarrolló el segundo Tribunal. En virtud de eso, se escuchó al director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA), Don José Benjamín Cuéllar Martínez. Su participación se ofrece a continuación.

"Cuando el primer Tribunal para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador emitió su Sentencia el año pasado, en el país habían ocurrido cambios en los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial; estaba pendiente, además, la elección del nuevo Fiscal General de la República. Esas 'renovaciones' han sido un factor que ha impedido lograr el cumplimiento completo de dicho fallo, pero asumimos el desafío planteado por el Señor Presidente del Tribunal para que se acaten todas las decisiones y recomendaciones del anterior Tribunal y las del que ahora se inicia.

Hay tres cosas importantes que se impulsaron ya de la Sentencia anterior:

La primera es la elaboración del informe que se presentó en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas –en febrero de este año– sobre la situación de la justicia transicional en El Salvador, en el marco del mecanismo conocido como Examen Periódico Universal. Dicho organismo le hizo ciento dieciocho recomendaciones al Estado salvadoreño, en aras de mejorar la situación de los derechos humanos. En la audiencia realizada, el Estado se comprometió a cumplir ochenta y examinar posteriormente el resto; una de las cuales es la derogatoria de la amnistía.

Por eso, también en cumplimiento de la Sentencia emitida el año pasado, con un grupo de víctimas junto a las y los integrantes del Tribunal, ayer intentamos introducir una pieza de correspondencia en la Asamblea Legislativa de El Salvador, pidiendo la derogatoria o la anulación de la llamada 'Ley de amnistía general para la consolidación de la paz' y la aprobación –en la misma sesión– de la Ley para la

A) Masacre en el Cantón Copapayo

a. Hechos

Ocurrida en el cantón Copapayo, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. La zona del operativo realizado por fuerzas gubernamentales combinadas,⁵ se encuentra en las cercanías de la estratégica central hidroeléctrica "Cerrón Grande". Los acontecimientos tuvieron lugar entre el 4 y el 5 de noviembre de 1983. Fueron alrededor de 160 víctimas mortales, a las que se suman los daños físicos y morales a las personas supervivientes, a sus cultivos y a sus animales de crianza. Esta matanza no fue examinada por la Comisión de la Verdad.

A las nueve de la mañana del primer día, aproximadamente, dieron comienzo las acciones de persecución y represión en el marco de la estrategia de "tierra arrasada" empleada en varios países de la región, como parte de la doctrina contrainsurgente diseñada en Estados Unidos de América durante la administración del presidente Ronald Reagan y continuada por su sucesor George Bush. Para la ejecución de estas prácticas criminales, oficiales de la Fuerza Armada de El Salvador fueron adiestrados en aquel país.

Acosada por las avanzadas gubernamentales, la población civil de la zona se movilizó en busca de refugio. De ahí que cientos de familias campesinas se escondieron durante varias semanas en los cerros aledaños. Un numeroso grupo de personas intentó protegerse en las proximidades del lago Suchitlán, mientras la gran mayoría lo había cruzado y se escondía al otro extremo del mismo ubicado en el departamento de Chalatenango; estos grupos que lograron salvarse, se movilizaron por medio de cayucos.⁶ Sin embargo, el enorme esfuerzo realizado influyó para que muchas personas –cansadas y hambrientas– decidieran retornar a sus hogares en busca de alimentos. Desde su perspectiva, les pareció que el cantón Copapayo no estaba siendo asediado por los militares y los otros agentes estatales; por esa razón, decidieron regresar. No obstante, el Batallón de Infantería de Reacción Inmediata "Atlatcatl"⁷ esperaba pacientemente dicho retorno para aniquilarlas. Es así como decenas de personas fueron asesinadas y las que

⁵ Fuerza Armada de El Salvador, cuerpos de seguridad y organismos paramilitares.

⁶ Pequeñas embarcaciones rústicas hechas de madera para transportarse en ríos y lagos.

⁷ No hay documentación oficial que compruebe la participación de este Batallón ni de ningún otro en la masacre. La población campesina identifica al "Atlatcatl" como el responsable de muchas masacres pues, en el marco de las dificultades para ubicar a qué unidad pertenecían las fuerzas represivas por la falta de información y el camuflaje con el que actuaban sus miembros, es común que la gente lo señale; sobre todo, tras ser el responsable cierto de otras ampliamente conocidas dentro y fuera del país como la de El Mozote, departamento de Morazán. Es posible que las víctimas tengan razón, porque las funciones del "Atlatcatl" contemplaban su movilización rápida a cualquier lugar del territorio nacional; de ahí que, casi exactamente seis años después, incursionó la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) para ejecutar a Elba Julia Ramos y a Celina Mariceth, su hija adolescente, junto a seis sacerdotes jesuitas.

intentaron huir, de nuevo en cayucos, también murieron alcanzados por las balas o ahogadas en lago Suchitlán.

Un grupo de gente decidió entregarse al día siguiente, el 5 de noviembre, por temor a correr la misma suerte; fue capturado y conducido al caserío San Nicolás, a pocos kilómetros del lugar donde había sido masacrado el anterior. A todas las víctimas las "ordenaron" de veinte en veinte, aproximadamente, para ser ametralladas a sangre fría. Antes de ultimarlas, los militares y sus cómplices violaron sexualmente a mujeres jóvenes y dejaron sus cuerpos abandonados en los sitios donde realizaron los crímenes. En este suceso murieron familias enteras. Pero algunas personas sobrevivieron porque lograron esconderse en medio de los cadáveres, fingiendo estar muertas; luego, huyeron del lugar cuando los agentes estatales se retiraron bajo la creencia de haber acabado con todos los "objetivos" del operativo militar.

b. Elementos probatorios

- i. Declaración del testigo Rogelio Miranda, víctima sobreviviente; hijo de Teodoro Miranda y Teresa de Jesús Ayala, quienes fueron asesinados en la masacre
- ii. Declaración del testigo Benigno Ayala Loyola, tío de Rogelio Miranda.
- iii. Documentos y material videográfico presentado al Tribunal.

B) Desapariciones forzadas de Francisco Arnulfo Ventura Reyes y José Humberto Mejía

a. Hechos

Francisco Arnulfo Ventura Reyes, hijo de Paula de Jesús Ventura, era un joven estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador. Desapareció el 22 de enero de 1980, en la víspera del inicio de la guerra en el país. Francisco participó en una manifestación que partió desde dicha entidad de educación superior pública hacia el centro de San Salvador. La marcha de protesta fue disuelta violentamente por contingentes de los cuerpos de seguridad. Como a las dos o dos y treinta de la tarde, aproximadamente, él y José Humberto Mejía – otro estudiante– regresaban a la Universidad mencionada después de participar en dicha manifestación; en el trayecto, pasaron frente a la entrada principal de la sede diplomática de Estados Unidos de América, ubicada entonces en la 25 Avenida Norte de la ciudad capital, San Salvador.

Ambos jóvenes fueron detenidos en la puerta principal de la embajada por miembros de la Guardia Nacional e infantes de Marina estadounidenses, también

conocidos como "marines". Inmediatamente fueron llevados al estacionamiento del sitio, donde permanecieron escasos minutos bajo la custodia de sus captores; poco después, un vehículo particular ingresó al lugar y los guardias nacionales los entregaron a unos hombres no identificados vestidos de civil que se los llevaron dentro del maletero del carro. Esa fue la última vez que los estudiantes fueron vistos; a la fecha, ni siquiera sus cadáveres han sido localizados.

La misma tarde en la que ocurrieron los hechos, el hermano mayor de Francisco Arnulfo –Santos René Ventura Reyes– inició su búsqueda; varias personas que presenciaron los hechos, le dijeron que su familiar y José Humberto habían sido capturados frente a la embajada estadounidense por "los vigilantes". Al día siguiente, la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (AGEUS) le confirmó la noticia. AGEUS presentó en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia un recurso de exhibición personal, en un intento por dar con el paradero de ambos; entonces se nombró juez executor al Doctor Santiago Orellana Amador y, como Secretario de Actuaciones, al Licenciado Florentín Meléndez. En declaraciones judiciales posteriores, dichos profesionales expresaron haber entrevistado al señor Vytantos A. Danbrava –director de la Agencia de Comunicaciones Internacionales de la sede diplomática– y al jefe de seguridad de la misma, quienes coincidieron en manifestar que tenían conocimiento de la mencionada captura en sus instalaciones y que los "marines" no habían participado en la misma; también dijeron que los miembros de la Guardia Nacional que custodiaban la embajada, introdujeron a los estudiantes al estacionamiento para registrarlos y los mantuvieron ahí hasta entregarlos poco después a unos agentes del mismo cuerpo de seguridad, quienes vestían pantalones verde olivo militar y camisas de civil; estos últimos se conducían en un vehículo particular, dijeron.

El Doctor Orellana y el Licenciado Meléndez también entrevistaron al coronel Eugenio Vides Casanova, entonces director general de la Guardia Nacional, quien desmintió las anteriores afirmaciones. El Procurador General de Pobres, Doctor Mario Zamora Rivas, denunció los hechos en el Juzgado Segundo de lo Penal de San Salvador; ahí se recibieron los testimonios de los familiares de las víctimas y el Juez solicitó información a la embajada de Estados Unidos de América sin obtener respuesta alguna.

El 22 de febrero de 1980, la Corte Suprema de Justicia remitió certificación al Juez Segundo de lo Penal para que instruyera un proceso con el objeto de averiguar el paradero de los detenidos. En la madrugada del siguiente día, 23 de febrero, fue asesinado el Procurador Zamora Rivas; tras ese hecho, no se volvió a impulsar ninguna gestión judicial en el caso de los jóvenes desaparecidos. Los abogados Orellana y Meléndez continuaron investigando, sobre todo mediante repetidas visitas a diversos cuarteles.

Las familias de las víctimas buscaron en todos los sitios que pudieron, incluso donde aparecían cadáveres dentro de la ciudad de San Salvador y otras localidades; también realizaron innumerables gestiones para obtener alguna información sobre su destino, entre las que se cuentan las visitas a la sede de la Cruz Roja Internacional y el envío de cartas a diplomáticos estadounidenses. Pese a todos los esfuerzos realizados, los estudiantes Ventura Reyes y Mejía no fueron localizados.

b. Elementos probatorios

- i. Declaración del testigo Santos René Ventura Reyes, hermano de la víctima.
- ii. Documentos presentados al Tribunal, incluido lo registrado en el informe de la Comisión de la Verdad sobre el caso.

C) Ejecución sumaria de Mario Zamora Rivas

a. Hechos

El Doctor Mario Zamora Rivas, mayor de edad, abogado salvadoreño, casado, originario del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de San Salvador, fue ejecutado en su casa de habitación por un "escuadrón de la muerte" el 23 de febrero de 1980. Al momento de su muerte, fungía como Procurador General de Pobres y era uno de los dirigentes máximos del Partido Demócrata Cristiano (PDC).

La noche anterior a la ejecución del Doctor Zamora Rivas, en su residencia tuvo lugar una tertulia a la que asistieron aproximadamente siete personas; la misma, finalizó a la medianoche. Luego, de forma intempestiva, un grupo de seis personas incursionó al interior de la casa por el muro trasero de la misma. Tenían los rostros cubiertos con "pasamontañas"; portaban armas cortas con silenciador y algunas armas largas. Inmediatamente, obligaron a todas las personas que aún se encontraban en el lugar a tenderse en el piso. Los intrusos exigieron las llaves del portón exterior, a lo que Aronette Díaz –esposa de la víctima– respondió diciendo que no las tenía.

Al momento de los hechos, también se encontraba presente el hijo mayor de la víctima, Mario Zamora Díaz, de ocho años de edad; él fue protegido por su madre quien lo cubrió con su cuerpo y sintió cuando ella era golpeada a patadas y culatazos de fusil por los asesinos. La dolorosa y traumática experiencia de este niño, ahora un hombre de treinta y ocho años, también la conoció este Tribunal, que escuchó de viva voz los buenos momentos que vivió con su padre y cómo este

crimen cambió la vida de toda su familia. *"Aquella noche –narró en Suchitoto– terminó aquel cuento de hadas de una familia tan grande, tan bonita y de aquel padre tan cariñoso y al que la gente quería mucho".*

El jefe del "escuadrón de la muerte" habló con acento extranjero –"el 'cantadito' podía ser de 'chapines'", precisó la viuda⁸ y preguntó expresamente por Mario Zamora, quien se identificó. Entonces lo levantaron y lo condujeron a otro sitio dentro de la vivienda, al tiempo que subieron el volumen de la música. Luego de asesinar al Doctor Zamora Rivas, se retiraron ordenadamente de la vivienda por la misma vía que ingresaron.

Rubén Zamora Rivas, hermano de la víctima, vivía en la casa vecina y se había retirado a dormir momentos antes de que se introdujeran los sujetos armados. Al escuchar los gritos en la vivienda contigua, se despertó pensando que la fiesta se había alegrado demasiado. Por ello, decidió ir a la casa de su hermano. Sin embargo, a instancias de su esposa, prefirió llamar por teléfono pero la línea parecía estar "muerta".⁹

Cuando los criminales se retiraron del lugar, las personas que aún no se habían retirado de la reunión iniciaron la búsqueda del Doctor Mario Zamora Rivas; también llamaron por teléfono a dirigentes del Partido Demócrata Cristiano, autoridades policiales y funcionarios gubernamentales, entre ellos al coronel Eugenio Vides Casanova, director general de la Guardia Nacional. En ese momento, el teléfono de la residencia funcionó normalmente. En un primer momento pensaron que lo habían secuestrado; pero al revisar la vivienda, su esposa lo encontró acribillado en un baño.

Todo lo anterior ocurrió durante las primeras horas del 23 de febrero de 1980. Horas más tarde, el Juzgado Séptimo de lo Penal de San Salvador admitió la denuncia que el Doctor Mario Zamora Rivas presentó en la Fiscalía General de la República cuatro días antes –el 19 del mismo mes– acusando al mayor Roberto D'Aubuisson Arrieta por haberlo difamado.¹⁰

⁸ "Cantadito": acento; "chapines": guatemaltecos.

⁹ La línea telefónica dejó de funcionar durante quince minutos, aproximadamente.

¹⁰ Señalado por la Comisión de la Verdad como creador y dirigente de los "escuadrones de la muerte" en El Salvador; además, fue el fundador del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). En el informe de dicha Comisión, se afirma lo siguiente: *"Unos días antes del asesinato, el mayor Roberto D'Aubuisson acusó públicamente a Zamora y a otros dirigentes del PDC de ser comunistas y miembros del grupo guerrillero FPL <la práctica utilizada para las acusaciones era la de los campos pagados tanto en la televisión como en la prensa, así como los discursos transmitidos por televisión y radio>. Por este motivo, Zamora en su calidad de funcionario público, presentó una denuncia por difamación ante el juzgado contra D'Aubuisson y fundamentó su derecho en el deber de todo funcionario de responder judicialmente ante una acusación infundada. Según el testificante, esta era la primera denuncia que se realizaba en El Salvador con el propósito de contener a la ultra-derecha, a través del uso de mecanismos penales de la administración de justicia [...] Dos días antes del asesinato de Zamora, fueron acribillados a balazos dos colaboradores de la Procuraduría que conducían un vehículo oficial. Algunos testimonios señalan que se trató de una equivocación, por cuanto el operativo se dirigía contra Zamora".* Ver:

La primera patrulla de los cuerpos de seguridad llegó al lugar de los hechos para realizar las indagaciones iniciales, aproximadamente tres o cuatro horas después del primer aviso. Si bien se abrió un expediente judicial sobre este caso, nunca se sindicó a nadie la responsabilidad del crimen y la causa fue archivada en 1981. Sin embargo, todas las miradas apuntaron hacia la figura del mayor Roberto D'Aubuisson Arrieta –"vocero de la muerte", en palabras de la viuda– quien divulgaba públicamente la identidad de los "enemigos del régimen" para su posterior ejecución.

b. Elementos probatorios

- i. Declaración de la testigo Aronette Díaz Pineda, viuda del Doctor Mario Zamora Rivas.
- ii. Declaración del testigo Mario Zamora Díaz, hijo mayor del Doctor Mario Zamora Rivas.
- iii. Declaración de José Luís Zamora Díaz, hijo menor de la víctima. Su testimonio fue grabado previo al desarrollo de las sesiones del Tribunal y el video fue presentado cuando el mismo conoció el caso.
- iv. Declaración del testigo Jorge Alberto Villacorta Muñoz, miembro del Parlamento Centroamericano y dirigente del Partido Demócrata Cristiano durante la época que ocurrieron los hechos.
- v. Declaración del testigo Rubén Zamora Rivas, hermano de la víctima. Su testimonio fue grabado previo al desarrollo de las sesiones del Tribunal y el video fue presentado cuando el mismo conoció el caso.
- vi. Informe pericial de la Licenciada en Psicología, María Marta Portillo de Álvarez.
- vii. Documentos presentados al Tribunal, incluidos lo registrado en el informe de la Comisión de la Verdad sobre el caso, así como la copia certificada de la denuncia presentada por el Doctor Mario Zamora Rivas y el Ingeniero Jorge Alberto Villacorta Muñoz en el Juzgado Séptimo de lo Penal de San Salvador, contra el mayor Roberto D'Aubuisson Arrieta.

D) Detención ilegal y torturas en perjuicio de Carlos Alberto Santos Menjívar y Rolando Ernesto González Morales

Belisario Betancur, et. al., "Cronología de la violencia", *DE LA LOCURA A LA ESPERANZA. La guerra de 12 años en El Salvador*, Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, Revista Estudios Centroamericanos (ECA), marzo 1993, Año XLVIII, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", San Salvador, p. 281.

1. Caso: Carlos Alberto Santos Menjívar

a. Hechos

La víctima tenía quince años de edad y era estudiante de Bachillerato cuando fue capturado el 9 de noviembre de 1983 en la ciudad de San Miguel, aproximadamente a las cinco de la tarde, por el "escuadrón de la muerte" autodenominado "Maximiliano Hernández Martínez";¹¹ junto a él, fueron detenidos sus amigos Fabricio Edmundo Santi y Jorge Mauricio López. Cerca de diez hombres vestidos de civil, portando ametralladoras, les ordenaron subir las manos para luego introducirlos al vehículo en el que se transportaban; dentro, les quitaron las camisas y los vendaron con las mismas.

Después de recorrer lugares que no pudieron identificar por la condición en que los transportaban, los sujetos bajaron del automóvil a Fabricio Edmundo Santi y simularon su fusilamiento; luego, les preguntaron quién era su "responsable",¹² dónde tenían las armas y a qué organización pertenecían. Al llegar a un sitio desconocido, los golpearon para que bajaran del carro en que los transportaban y fueron conducidos a un sótano.

Carlos Alberto Santos Menjívar sostiene que le colocaron una lona en la cara que le impedía respirar; fue víctima de golpes y torturas, mientras era interrogado constantemente. Los tres jóvenes fueron trasladados al cuartel de San Miguel, específicamente a la Tercera Brigada de Infantería; luego los condujeron a San Salvador, apuntándoles siempre con fusiles y bajo la amenaza de que los asesinarían si eran atacados por guerrilleros. Al llegar a la ciudad capital, continuaron los interrogatorios y las torturas; no los dejaban dormir, además de obligarlos a tomar drogas. Los encerraron en una celda pequeña, donde debían tomar agua del servicio sanitario. Tras quince días de su captura, aproximadamente, Santos Menjívar fue conducido al Centro Penal "La Esperanza" en el municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador. De ese reclusorio, también conocido como "Mariona", salió libre en junio de 1981 después de que la madre de la víctima entregó una cantidad de dinero al Juez Militar responsable.

Después de lo sufrido, la víctima viajó a México y posteriormente a Canadá. En este país presentó afectación psicológica a consecuencia de los vejámenes padecidos y recibió tratamiento psiquiátrico; le recetaron medicamentos

¹¹ General Maximiliano Hernández Martínez, responsable de la matanza ocurrida en enero de 1932; se afirma que entonces fueron ejecutadas alrededor de treinta mil personas, sobre todo de la población indígena y campesina. Dictador entre 1930 y 1944.

¹² Así era conocida, en las organizaciones guerrilleras, la persona bajo cuya autoridad se encontraba un grupo de militantes.

antidepresivos. Actualmente, los efectos psicológicos por la tortura recibida aún le afectan. Carlos Alberto Santos Menjívar, siendo un joven de quince años de edad, permaneció desaparecido durante el período de su detención.

b. Elementos probatorios

- i. Declaración de Carlos Alberto Santos Menjívar, víctima.

2. Caso: Rolando Ernesto González MARTINEZ Morales

a. Hechos

En la actualidad, la víctima tiene cuarenta y nueve años de edad. Fue capturado en horas de la mañana el 13 de enero de 1981, cuando aún no cumplía los veinte años de edad. Fue privado de su libertad por soldados pertenecientes al Centro de Instrucción de Transmisiones de la Fuerza Armada (CITFA), quienes lo trasladaron a las bartolinas de la Alcaldía Municipal de San Marcos –en el departamento de San Salvador– donde fue golpeado y torturado. Al siguiente día lo enviaron al cuartel del CITFA y después, junto con otros dos detenidos, fue conducido a las instalaciones de la Guardia Nacional; ahí permaneció cinco días, durante los cuales fue víctima de diversas torturas y sometido a interrogatorios.

Posteriormente fue llevado a la Policía Nacional, donde primero fue depositado en un lugar conocido como el "sótano" y después en la "media luna". En este sitio permaneció cinco días, aproximadamente, y luego lo internaron en una bartolina con presos comunes. En todos los recintos donde permaneció detenido, fue víctima de torturas entre las cuales recuerda estar con los ojos vendados y las manos amarradas; también las descargas eléctricas que le aplicaron en los dedos de los pies y las repetidas ocasiones en las que su cabeza era sumergida en agua.

Permaneció desaparecido en instalaciones de los cuerpos de seguridad durante quince días, sin que sus familiares fueran informados de su detención. Fue trasladado después al Centro Penal "La Esperanza", conocido como "Mariona", donde se incorporó en el Comité de Presos Políticos de El Salvador.

b. Elementos probatorios

- i. Declaración de Rolando Ernesto González Morales, víctima.

E) Múltiples violaciones de derechos humanos en perjuicio de Roxana Hernández

Por la gravedad de los acontecimientos descritos y la fiel representatividad de lo ocurrido en El Salvador, malintencionadamente ocultado por sus responsables directos e indirectos, el Tribunal decidió incluir íntegramente en esta Sentencia el testimonio de Roxana Hernández. Es un relato construido desde los recuerdos de una infancia lacerada por aquella violencia inexplicable para la mente de quien – ahora hecha mujer– no dejó ni ha dejado que el sufrimiento y el paso del tiempo sepultaran en el olvido lo que, en justicia, debe ser conocido por la sociedad salvadoreña y el mundo. La narración del agravio descomunal sufrido por esta Señora cuando era niña, es para el Tribunal la descripción del horror y la prueba descarnada de una deuda aún no saldada con ella y con todas las víctimas. A continuación, se reproduce su declaración rendida durante la mañana del sábado 10 de abril del 2010.

"Buenos días, gracias a todos. Si me pongo un poco llorosa, me van a disculpar Soy Roxana Hernández, tengo treinta y cuatro años. Recuerdo que era día viernes; mi papá trabajaba en 'Caminos'. Cada quince días él llegaba a la casa. Todas las veces que él llegaba, todos nosotros salíamos con mi mamá a esperarlo afuera de la casa. Ese día llegaron las seis, siete... y el no bajó. Mi mamá dijo: 'Algún atraso ha de haber tenido. No llegó toda la noche. Al siguiente día, mi mamá dijo: 'Vamos a Cinquera, tal vez alguien nos dice algo'. Me agarró a mí y a mi hermanita pequeña. Cuando íbamos subiendo el cerro para llegar a Cinquera, vimos a varios soldados que estaban en la entrada. Alguien le dijo a mi mamá: 'Mataron a Marcos'. Mi mamá quiso ser fuerte. Sólo nos abrazó a las dos y le dijeron: 'La vamos a llevar donde él está'.

Caminamos, subimos un cerrito; lo habían arrastrado desde un riíto que estaba hasta un cerrito. Le habían pegado un balazo en la frente, otro en el corazón. Y en el balazo que le habían pegado en la frente, le habían pegado un 'cinco'¹³ para que no se notara el hoyito. Y habían muchos soldados cuidando y mi mamá les dijo: 'Para qué lo cuidan, si ya se lo hartaron'. Le dijo otra señora: 'Me voy a llevar a las niñas para que Usted arregle lo de su esposo'. Cuando veníamos bajando, más cerquita de mi papá estaba una señora¹⁴ como que venía de moler masa¹⁵ y le habían pegado toda la masa en su cuerpo; la habían arrastrado igual que a mí papá.

Nos fuimos para la casa. Mi mamá hizo todo el preparativo. Recuerdo que, como no tenía mi mamá en qué enterrar a mi papá, en una bolsa negra... en dos bolsas lo enterró en Cinquera. A los ocho días, le llamaron a mi mamá de donde mi papá trabajaba para arreglar el 'papeleo' del dinero que le correspondía a mi papá. Mi mamá se fue con mi hermana –la única que tengo viva– y cuando venía de

¹³ Antigua moneda de cinco céntimos.

¹⁴ También asesinada.

¹⁵ De maíz.

regreso, como a las cinco, vimos que mi hermana iba llegando y se llevó a mi hermana mayor para detrás de la casa. Y todos, mi hermanita menor y mi hermano: '¿Qué pasa? ¿Qué pasa?' Habían matado a mi mamá. La habían agarrado en Cinquera, la violaron ocho enfrente de mi hermana. Viva ella, le cortaron todas sus partes; le quitaron la cabeza, le quitaron sus brazos... A dejar sólo... puro 'muñuquito' de su cuerpo. La cuidaron ocho días para que nadie fuera a recogerla.

Mi hermana mayor, como ella era... Se había metido a la guerrilla, mandaba a los compas¹⁶ para ver si ya mi mamá la podíamos ir a recoger. Pero ellos estaban ahí... A mi madre se la comieron los 'zopes' y los 'chuchos'.¹⁷ No la pudimos enterrar. Desde ese momento, comenzó la amargura para los cinco. Porque nosotros salimos desde ese mismo día. Después de los ocho días salimos huyendo, porque querían matar a mi hermana que era guerrillera y era la mayor que había quedado. Y ella nos agarró sin llevar nada, sólo con lo que íbamos puesto.¹⁸

Caminábamos y caminábamos, con mucha gente que andaba huyendo. Descalzos todos. Mi hermanita menor tenía como tres años y medio. Y ella no aguantaba ya; porque sin comer, sin mamar porque mi mamá le daba pecho todavía. Y mi hermana decía: 'Ya vamos a salir de esto' Ella era una guerrillera muy alegre, muy... para ella todo era... que todo tenía solución. Ella dijo: 'Vamos a vengar la sangre de mi mamá'. Caminamos mucho, mucho, día y noche. Recuerdo que se vino una gran tormenta y nosotros caminando por un cerro. No recuerdo porque yo estaba muy chiquita, pero hay cosas que jamás se me van a olvidar. Mi hermano mayor también se metió a la guerrilla; a él no lo volvimos a ver, porque el dijo que se iba a meter y iba a vengar la sangre de mis papás.

Caminamos mucho. Esa noche nos pasaron en unas balsas... No eran balsas, sino que unos 'cayucos'.¹⁹ Recuerdo de un lago. Mi hermanita estaba muy chiquita ella: tenía hambre, tenía sed, tenía todo. Ella se nos fue hinchando; se hinchó y ella murió en mis brazos. Mi hermana decía: 'Con estos son tres ya de la familia; espero que no siga otra'. Unas gentes de unas casitas le sacaron un closet para que metiéramos a mi hermana y entre mucha gente ayudaron abrir un hoyo que a saber a dónde era. Y la enterramos.

De ahí caminamos otra vez. Porque le decían: 'Ahí viven los soldados, han incendiado todas las casas; nosotros tenemos que salir de aquí'. Mucha gente andaba con nosotros huyendo. Llegamos a un río y en ese río estuvimos. Había cerro en un lado y cerro en otro. Estuvimos en ese río. De repente vimos que toda

¹⁶ "Compas": compañeros.

¹⁷ "Zopes": aves de rapiña; "chuchos": perros.

¹⁸ La ropa con la que, en ese momento, andaban vestidas.

¹⁹ "Embarcación india de una pieza, más pequeña que la canoa, con el fondo plano y sin quilla, que se gobierna y mueve con el canaleta", según el Diccionario de la Real Academia Española.

la gente comenzó a correr; mi hermana andaba con su fusil y ella tenía a su niña chiquita y la andaba cargando. Y le dijo a mi hermana: '¡Agarrá a Roxana y váyanse! Y sigan a toda la gente. Pasen ustedes primero porque yo no quepo'. Recuerdo que yo le dije a mi hermana que yo no me quería ir, que no la quería dejar. Y me dijo: 'Andá vos con tu hermana, ella te va a cuidar; ella no te va a dejar'.

Toda la gente pasó ese caminito muy chiquito. Mi hermana me decía: 'Caminá'. Ya no aguantaba los pies; los llevaba llenos de sangre. Yo le decía: 'Ya no aguanto'. Me decía: 'Caminá. No te quedés atrás; sigamos a toda la gente'. Y disparos detrás de nosotros; nos dispararon del cerro a toda la gente que iba huyendo. Caminábamos y caminábamos. Pasamos unas grandes piedras y yo le dije a mi hermana: 'Ya no aguanto'. Sentía que me desmayaba. Mi hermana me dijo: 'No, yo no te voy a dejar; yo no quiero perder a otra más'. Y me agarró ella, chiquita, también tenía como nueve años; y ella me cargaba, me chineaba y caminaba conmigo. Y ella no podía y se quedaba. Y la gente le decía: 'Camine, no se quede'. Y otra gente que decía: 'Estas niñas, ¿quiénes son? ¿Y su familia? Y los compas les contestaban: 'No tienen familia, ya les mataron a sus papas y los únicos hermanos que tienen están en la guerrilla; se han quedado allá abajo combatiendo'.

Recuerdo que ya de tanto caminar, los pies los llevaba bien hinchados; mi hermana también. Mi hermana se agachó y me dijo: 'Ya no puedo; yo diría que nos quedemos aquí'. Y de repente, ella se paró y me dijo: 'No caminemos'. Dice que alguien le habló al oído y le dijo que caminaran. 'Yo voy a ser como su madre, de aquí en adelante'. Cuando llegamos al final del cerro, le dijeron que a mi hermana... que a mi hermana mayor la habían matado y que a la niña se la habían llevado. Y nosotras solitas. La única familia que teníamos era la gente que andaba ahí, que era gente que ni conocíamos.

Y se vino una gran tormenta y a mí me dio una gran temperatura; me estaba muriendo. Recuerdo que ahí andaba un compa con un saco y dijo: 'Ella se está muriendo'. Se quitó la 'chumpa'²⁰ y me la puso a mí; y yo tirada en el suelo. Yo estaba muriéndome y solo decían. 'Se nos muere'. Y dijo un guerrillero: 'En mi mochila hay pastillas'. Y dijeron que me dieran una. Mi hermana me decía: 'No me dejés, que sólo vos quedás'. Y yo sólo movía la cabeza. Me le quedaba viendo; yo ya no aguantaba. Llegaron muchos compas. Se acercaron a mí y me dieron calor, y nos decían que no estábamos solas; que nos iban a cuidar.

Pasamos quince días sin comer nada; lo único que comíamos eran guayabas. Caminábamos y caminábamos mucho, y yo tenía una gran sed y le decía que ya no aguantaba y que quería agua. Me acuerdo que un compa se fue a hacer pipí²¹

²⁰ Chaqueta para abrigarse.

²¹ A orinar.

en una bolsa y ese pipí me lo dio a mí, para que yo tomara. Cualquiera podría decir: 'Qué asqueroso'; pero si no hubiese sido por ese pipí, me hubiera muerto.

Cuando regresamos, que ya había pasado todo, teníamos que pasar por un camino que era bien angosto. Mirábamos que bajaba como manteca y todos decíamos que quién había votado aceite, ¿quién cocinaba? Se habían tomado el tiempo de poner uno encima de otro a los muertos; habían como veinticinco. Quiero contarles también que las mujeres, para no ver que mataran a sus hijos quemándolos, se tiraban al agua con sus hijos para ahogarse. Cuando queríamos pasar el montón de muertos, era muy angosto. Recuerdo que cuando pasé, me paré en la mano de uno; sólo lo moví y quedó el hueso. Y la gente decía: '¡Que barbaridad! ¡Qué corazón el que tienen! Había niños, ancianos, mujeres...

Pasamos, llegamos a un caserío y los compas dijeron que íbamos a descansar un rato. 'Y si no han comido, ya vamos a ver que les damos'. Y dijeron: '¡Aquí hay un poquito de sal con tortillas frías, coma! Y le dijeron que la hermana mayor de verdad estaba muerta y la niña se la llevaron ellos. 'Y ahorita no te preocupés por ella; preocúpate por tu hermana, que ella es la chiquita'. Volvimos a caminar, porque dijeron que venían otros soldados de otro cerro y que venían quemando todas las casas. Volvimos a caminar. Se escondieron todos los muchachos que tenían de diez a quince años, porque venían llevándoselos a todos ellos.

Mi hermana me fue a esconder y me dejó con una señora, cuando de repente llegó que la habían capturado y los habían obligado a que le dijeran adonde estaba toda la gente. Y nos atrapan ese día. Los 'dulces' creíamos que eran de verdad; para ellos, los 'dulces' eran balazos. Nos subieron a un cerro y llegó un helicóptero. Eran como treinta y cinco personas. Hicieron varios viajes. De último quedamos mi hermanita y yo, con otra gente. Cuando íbamos, me querían tirar y me agarraba del pantalón del soldado. '¡No hagan eso!', les decía mi hermana que era una niña y lo volvían a intentar. Gritaba y volvía a agarrarme del pantalón. Y toda la gente gritaba y decían que la niña no les había hecho nada; y ellos decían: '¡Cállense o todos se van a ir para abajo!'

Nos llevaron a Chalate,²² al cuartel, y ahí nos tuvieron. La comida eran las sobras que ellos ya no querían y no las iban a tirar; y nos decían: '¡Hártense!'. Y estuvimos como ocho días. Una mañana llegó a preguntar que quién era Roxana. Mi hermana me decía: '¡No te parés!'. Y dijeron: 'Si no se para Roxana, van a morir todos ahorita. Me paré y salí para donde él. Y me sacaron de la celda de donde me tenían y me llevó a una oficina. 'Sentáte', me dijo. Y yo pidiéndole a Dios que no me fuera a hacer nada. Comenzó a tocarme la cara. 'Estás muy bonita, sos la mejor de todas las niñas' Sólo me le quedaba viendo y le decía: '¿Qué quiere conmigo?'. Me agarró y me tiró al escritorio, cuando tocaron la puerta y yo gritaba

²² Cabecera departamental, en el departamento del mismo nombre.

y le decía: '¡Déjeme, déjeme! Que si no, yo voy a gritar para que vengan'. Y me dijo: '¿Quién? Si aquí yo mando, estos hacen lo que yo quiera'. Alguien llegó a tocar la puerta; cuando tocó la puerta, yo grité y le tiré una patada y abrí la puerta. '¿Y qué te está haciendo?', me dijo otro soldado. El soldado le pegó una bofetada en la cara y le dijo: 'Hijo de la gran... ¡Qué no mirás que es una niña!' Y le dijo: 'Que no ves que está bien buena'. Mi hermana estaba llorando y me preguntó: '¿Qué te hicieron?' Le dije que me revisaron toda.

Pasamos como ocho días. Nos entregaron a la Cruz Roja a toda la gente que estaba ahí. Nos llevaron a un refugio en Mejicanos,²³ ahí estuvimos... Bueno, yo estuve como seis meses. Ahí conocí a una señora que era de las 'comadres'²⁴ y ella le dijo a la señora que le regalaran a una niña; le dijo: 'Tengo cuatro'. Mi hermana le dijo que no somos animales para que nos venda o regalen somos seres humanos. 'Me gusta ella', dijo, que era yo. Quería una niña para que jugara con su hija. Yo no me quería ir, no quería dejar a mi hermanita si era lo único que me había quedado. Me decía: 'Vaya, vas a estar bien; te voy a dar estudio, te voy a comprar lo que quieras. Mi hija está un poco más grande que vos y van a jugar'. La señora le dijo: 'Por mí, llévesela ahora'. 'Usted mejor diga que no; quiere que estemos con usted, pero no regale a mi hermana' le dije. 'Si me voy yo, nos vamos las dos'. La señora sólo una quiere, no va a andar con tanta bicha.²⁵ Y le decía a mi hermana: '¿Qué hago?'. 'No te vayás. Me decían, mi mamá y mi hermana quieren que te cuide a vos, que sería la única que iba a estar con vos'. Mi hermana me dijo: '¿Te vas a ir?' 'No sé, vámonos'. Y la otra señora: 'Vámonos. Con una aguanto yo; ya me voy porque tengo una reunión. ¿Se va a ir conmigo o se va a quedar?' Le dije que si siempre iba a ver a mi hermana y me dijo que sí.

No la vi por tres años, porque a ella la movieron para otro lado. Siempre andaba en las marchas, porque ahí andaba. Yo voy a ir para ver si veo a mi hermana y me dijeron que ahí andaba; caminé para ver si la miraba y cuando me dijeron que ahí estaba, cuando me vio me dice: '¿Te acordás de mí?' Y le dije: '¡Cómo no me voy a acordar de mi hermanita!' 'Ahora no te acordás de mí; como hoy estás bien, verdad' 'No estoy bien, pero aquí a donde estoy me han dado estudio; estoy estudiando' Y terminó la marcha. Estuvimos en Catedral platicando, llorando las dos todo lo que nos había pasado.

Nosotros somos sobras de la guerra. 'Dios tiene algún propósito', le dije. Y sí, tenía uno. Tengo dos preciosas hijas, entré a la Universidad y por dinero ya no pude seguir. Quiero que sepan que contar esto es difícil para mí. Es duro recordar todo lo que uno vive, no tener a sus padres. Yo le digo a mi hija mayor que dé gracias a

²³ Principal ciudad en el municipio del mismo nombre, departamento de San Salvador.

²⁴ Integrantes del Comité de Madres "Monseñor Óscar Arnulfo Romero" (COMADRES).

²⁵ Niña.

Dios por tenerme a mí y a su papá; y aunque sea pobremente, nos tiene. Nunca tuve el amor de padre ni de hermanos y siempre lo necesite. ¡Gracias!''.

V. INFORME PERICIAL

Antes de la deliberación del Tribunal sobre los casos conocidos fue escuchado el perito experto en Psicología Social, Don Óscar Vásquez Martínez, quien expuso las consecuencias perjudiciales para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. A continuación se incluye una síntesis de su aporte.²⁶

"Toda persona sometida a una acción violenta identificada por una sociedad bajo cualquier tipificación legal como delictiva, es considerada una víctima. Esta categoría puede ser extendida tanto a familiares y comunidades expuestas al potencial lesivo del hecho criminal infligido a la víctima directa; sus parientes, por tanto, así como su comunidad y las personas testigos de lo ocurrido, pueden ser considerados víctimas en segundo grado al ser también afectadas por el perjuicio de la acción violenta. Dicho efecto en el caso de los delitos contra la humanidad, prevalece en el tiempo de diversas formas y con distintos efectos.

En este tipo de tribunales debe considerarse la importancia de analizar y dimensionar el impacto y las consecuencias de las acciones delictivas en sus víctimas directas e indirectas, más que en las formas de ejecución. Hay que establecer cuáles fueron sus efectos lesivos en el corto, mediano y largo plazo. Los daños pueden prevalecer tanto en la persona como en las comunidades a nivel individual, patrimonial, en las relaciones y –sobre todo– en la dignidad humana. Por tanto, la reparación a estas víctimas tiene que ser estructurada, individualizada y socializada desde las dimensiones social, grupal y familiar.

El castigo debe partir de esa medición y no exclusivamente del tipo de acto ejecutado. Es obvio que la reparación, en casos donde los delitos son contra la humanidad, debe contemplar una condena penal efectiva contra los indiciados; pero, sobre todo, debe centrarse en una condena moral que garantice la reparación de los daños en el corto, mediano y largo plazo, teniendo un alcance no sólo individual sino colectivo. Esta tendría que ser la prioridad para alcanzar una justicia efectiva.

Para comprender y valorar jurídicamente la magnitud de los perjuicios causados a las víctimas y la naturaleza de sus consecuencias, se debe ir más allá de los motivos de los victimarios. Pero en este caso, el impacto es especial, profundo y duradero porque el acto criminal se ha producido con base a la llamada 'imagen de enemigo', producto del adoctrinamiento castrense e ideológico de cada fuerza beligerante. Esta 'imagen de enemigo' funciona como un 'atenuante' ideológico

²⁶ Anexo 2: texto completo.

ante los cuestionamientos éticos y morales individuales de quienes ejecutan las órdenes, para poder llevar a cabo actos delictivos en aras del cumplimiento del 'deber' en 'defensa de la Patria' o del 'hogar'.

Por tanto, cuestionar o estar cerca de quien cuestiona al Estado y a los estilos de vida excluyentes de las mayorías populares, es ser 'enemigo' sin importar si se es parte o no de la insurgencia; no interesa que sean niñas, niños, mujeres o personas de la tercera edad. Así, casi toda la sociedad es potencialmente 'hostil'. Las fuerzas militares, policiales y paramilitares junto a grupos ideológicos civiles, al actuar así, no caen en la cuenta de que protegen ciertos intereses particulares. Para considerar 'enemigo' a cualquiera, se debe desatar un proceso psicosocial de deshumanización del 'otro'; en ese escenario, a las personas víctimas se les priva de cualquier derecho humano.

La estigmatización social y la deshumanización, sumadas, deshumanizan también a las familias y las comunidades de las víctimas. Su medio social se vuelve adverso, lo que facilita a los victimarios la ejecución de tantos horrores sin un cuestionamiento que medie el grado de brutalidad. No son enfermos mentales; son seres humanos adoctrinados para eliminar enemigos potenciales, donde no existen necesariamente.

Los efectos percibidos en las víctimas y sus consecuencias en las comunidades y la sociedad salvadoreña, pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Efectos traumatogénicos a nivel individual:

- i. Presencia de estrés postraumático crónico como configurador de la vida emocional.*
- ii. Efectos psicosociales de la guerra psicológica, activos de forma subyacente.*
- iii. Aislamiento social que fomenta el conformismo y la aversión a cualquier tipo de organización, además de imposibilitar la estructuración de un proyecto de vida relacionado con el desarrollo comunitario.*
- iv. Alteraciones negativas de la identidad social que derivan en degradaciones de la personalidad.*

b) Efectos traumatogénicos a nivel colectivo:

- i. Derivadas de la alteración en la identidad social, se propicia la inactivación y la falta del sentido de comunidad y pertenencia. Ello fomenta la desconfianza hacia las instituciones y la organización comunitaria, favoreciendo las acciones*

de control social de los agentes dominantes y del sistema; además, minimiza los costos de acciones represoras futuras.

- ii. Modificación traumática de proyectos de vida y de las comunidades. Con esto se promueve el fatalismo y la anomia social que consolidan la pobreza de las personas y las colectividades, reforzando el efecto vicario para el futuro. En ese marco, se escuchan expresiones como la siguiente: 'Así quedaron después de la guerra'. No es gratuito que las comunidades en condición de pobreza extrema severa de hoy, sean las que históricamente fueron más golpeadas por la represión y la guerra.*
- iii. Imposibilidad para garantizar estabilidad social por vías democráticas auténticas. El Estado opta por mantener la violencia estructural por su facilidad y efectividad para conservar los mecanismos de control social.*
- iv. Imposibilidad para resolver conflictos por vías alternas a la de la violencia, lo que supone descomposición social.*

Finalmente, se considera pertinente recomendar a este honorable Tribunal que todo acto reparador sea concebido de forma integral, impulsando para ello acciones dirigidas en primera instancia a promover la reparación del perjuicio ocasionado a las comunidades en sus derechos colectivos y en lo concerniente a su desarrollo local, municipal y regional. Estos eventos deberán estar dirigidos a restaurar los daños al tejido social y las alteraciones a las relaciones psicosociales, a desmontar la mentira institucionalizada, a superar la violencia estructural y terminar con la polarización social. Para ello, no deberán escatimarse esfuerzos.

De ahí deben desprenderse los procesos enfilados a reivindicar y restaurar la dignidad de las personas y la configuración de una memoria histórica que dé pautas de acción solidarias, a fin de contribuir a prevenir una nueva acción represora. Se requiere la activación de estrategias alternativas a la violencia, para la resolución de conflictos por las vías democrática y de participación organizada.

Se debe potenciar el impulso de políticas educativas en toda institución formadora de las fuerzas de militares y policiales, por ejemplo, para que sus integrantes reflexionen y reorienten sus misiones y visiones institucionales hacia el servicio comunitario y la prevención de la violencia de forma efectiva y con enfoque de derechos. Es necesario, además, la difusión y el conocimiento de la memoria histórica a nivel comunitario y dentro del sistema educativo con la construcción de monumentos memoriales y modificaciones de la currícula escolar, para el estudio crítico del periodo histórico en el cual se desató la violencia política hasta llegar a la guerra.

Es necesario diseñar y desarrollar programas nacionales de reconciliación y apoyo a la estructuración de identidades sociales fortalecidas por medio de proyectos de intervención terapéutica y psicosocial a nivel individual, grupal y comunitario. Así se puede coadyuvar a combatir y superar las manifestaciones de síndromes y afecciones psicológicas causadas por la guerra y la represión a nivel individual y psicosocial.

Hay que fortalecer los marcos normativos garantistas para la prevención de la tendencia legal punitiva excesiva, que conlleva a la justificación de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las víctimas en nombre del control social y el orden establecido.

Asimismo, se requiere reorientar las prioridades presupuestarias, apostándole a liberar al desarrollo comunitario y regional del lastre de un aparato social desequilibrado que se sostiene mediante la violencia estructural; se debe dejar de gastar en rubros orientados al control y no al desarrollo.

En conclusión, se puede lograr justicia para las víctimas históricas del conflicto armado mediante el impulso de un proyecto liberador de la violencia estructural, la mentira institucionalizada y la polarización social. Se debe trabajar en favor de las mayorías populares, de las víctimas primarias de la represión y el conflicto armado. Las acciones delictivas, que a más de casi dos décadas siguen causando daño a las víctimas y a la sociedad en general, deben continuar siendo denuncias como si estuvieran pasando ante nuestros ojos en la actualidad”.

VI. PETITORIO DE LAS VÍCTIMAS²⁷

1. Que se declare la responsabilidad del Estado salvadoreño por la perpetración de la masacre de COPAPAYO.
2. Que se declare la responsabilidad del Estado salvadoreño por la desaparición forzada de FRANCISCO ARNULFO VENTURA REYES.
3. Que se declare la responsabilidad del Estado salvadoreño por la ejecución sumaria de MARIO ZAMORA RIVAS.
4. Que se declare la responsabilidad del Estado salvadoreño por la detención y las torturas en perjuicio de ROLANDO ERNESTO GONZÁLEZ MORALES, CARLOS ERNESTO SANTOS MENJÍVAR Y SUS FAMILIARES.
5. Que se declare la responsabilidad del Estado salvadoreño por las múltiples violaciones de derechos humanos en perjuicio de ROXANA HERNÁNDEZ.

²⁷ Resumen.

6. Que se declare la responsabilidad del Estado salvadoreño por la violación de los derechos a la justicia, a un debido proceso y a las garantías judiciales en perjuicio de las víctimas y sus familiares, reconocidos en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 14 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
7. Que el Estado salvadoreño repare de forma integral los daños causados a las víctimas sobrevivientes, a las familias de MARIO ZAMORA RIVAS y de todas las víctimas directas de la masacre de COPAPAYO, así como a las comunidades afectadas por la misma.
8. Que en cumplimiento de lo anterior, por ser su obligación constitucional, el Estado salvadoreño:
 - a) Investigue todos los hechos para que se conozca la verdad completa sobre los mismos y se establezca el destino de FRANCISCO ARNULFO VENTURA REYES.
 - b) Imparta justicia y sancione a los responsables.
 - c) Brinde servicios médicos y de apoyo psicosocial de calidad a las víctimas sobrevivientes y sus familiares.
 - d) Indemnice económicamente a las víctimas sobrevivientes y sus familiares por todos los daños causados y por la violación del derecho a diseñar libremente su proyecto de vida.
 - e) Derogue la Ley de amnistía general para la consolidación de la paz.
 - f) Reconozca públicamente la dignidad de las víctimas e impulse las acciones necesarias para rendirles homenaje.
9. Que el Estado salvadoreño conmemore el Día nacional de las personas detenidas ilegalmente por razones políticas y el Día nacional de las víctimas de torturas, asumiendo los costos de la difusión –por todos los medios– de testimonios significativos que ilustren el sufrimiento padecido.
10. Que se ordene al Fiscal General de la República cumplir su mandato constitucional para que todas las víctimas de torturas, desapariciones forzadas y otras violaciones graves de derechos humanos encuentren justicia, por ser delitos de lesa humanidad que no admiten ni amnistía ni prescripción.

11. Que se ordene al Estado salvadoreño la creación de centros para la atención psicológica gratuita de todas las víctimas de torturas y las familias de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos.
12. Que el Estado salvadoreño difunda ampliamente la verdad de todo lo ocurrido a las víctimas en el país durante el conflicto interno, especialmente a través de programas de educación básica, como una de las formas para garantizar la no repetición de los mismos hechos.
13. Que el Estado salvadoreño dé a conocer todos los archivos del Ministerio de la Defensa Nacional, con los nombres de los oficiales responsables y de sus subalternos a cargo de labores de inteligencia (Sección II) en los diferentes cuerpos militares y de seguridad pública durante las décadas de 1970 y 1980.
14. Que el Estado salvadoreño integre una comisión investigadora que retome el trabajo de la Comisión de la Verdad, creada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para que en un plazo razonable proponga al Órgano Judicial –en coordinación con el Ministerio Público– las acciones legales necesarias para superar la impunidad que protege a todos los victimarios en el país.
15. Que el Estado salvadoreño cree la Fundación para la Verdad con participación decisiva de la sociedad civil, que entre sus acciones demande la recuperación de los archivos de la Comisión de la Verdad y los ponga a disposición de la población salvadoreña, la cual sigue viendo postergado el derecho a conocer su contenido.

VII. POSICIÓN DEL ESTADO SALVADOREÑO

Tras la introducción de los hechos por las letradas y los letrados representantes de las víctimas, la intervención voluntaria de éstas y sus respuestas a las preguntas del Tribunal, se procedió a la exposición final de las distintas justificaciones oficiales de la época ante cada uno de los esquemas criminales examinados. Dicha alocución, se incluye en este apartado.

"El rol de esta relatoría estatal, en el marco del trabajo desarrollado por este honorable Tribunal, se limitó a la exclusiva descripción de los argumentos que el Estado salvadoreño formulara en su oportunidad sobre las prácticas de desaparición forzada, ejecuciones sumarias, torturas y masacres realizadas por sus agentes y por personas particulares que actuaron bajo su aquiescencia, aval o consentimiento. De ningún modo los relatores comparten, ni siquiera parcialmente, las explicaciones rendidas por el Estado.

En primer lugar, cabe decir que a lo largo del conflicto armado interno –de 1980 a 1992– representantes gubernamentales sostuvieron reiteradamente ante diversos foros nacionales e internacionales que la condición de violencia abierta y generalizada en el país, generó un clima propicio para la vulneración sistemática de los derechos humanos y libertades fundamentales. Sin embargo, nunca asumieron su responsabilidad.

Siempre arguyeron que dicha confrontación respondía a la lógica de la "guerra fría"; por consiguiente, se intentó dejar establecido que la misma era impuesta. Incluso, se retomó de la administración estadounidense, encabezada por el presidente Ronald Reagan, el considerar a El Salvador como la "frontera ideológica" entre los dos grandes bloques políticos que pretendían hegemonizar la región. Así, se rechazaba la idea-fuerza de que fueron las condiciones domésticas de orden estructural –exclusión social, marginalidad económica, fraude electoral y represión– las que generaron la violencia insurgente en el país.

En este orden de ideas, el Estado salvadoreño intentaba aparecer ante la comunidad internacional como víctima de una agresión "comunista", que buscaba socavar los "fundamentos judeo-cristianos" de la cultura occidental a la que se pertenecía, para imponer un sistema marxista en el país.

Esta visión dicotómica y maniquea comportó en la práctica la estructuración de un 'orden' en el que se reconocieron dos bandos: 'buenos' y 'malos'. Los primeros, asociados a la postura estatal; los segundos, vinculados a las estructuras emergentes. El Estado salvadoreño actuó en consecuencia con esta visión.

Un período que caracteriza adecuadamente la política de terror promovida desde el Estado es el comprendido entre 1980 y 1983, en el cual se dieron –a juicio del informe de la Comisión de la Verdad– cerca de un 75% de las violaciones masivas de derechos humanos.

A efecto de ilustrar el momento, cabe decir que en 1980 ocurrieron sucesos que conmovieron a la sociedad salvadoreña y al mundo: en febrero, 'escuadrones de la muerte' asesinaron al Procurador General de Pobres, doctor Mario Zamora Rivas; en marzo, el entonces mayor Roberto D'Aubuisson planificó la ejecución del arzobispo monseñor Óscar Arnulfo Romero, consumada el 24 de marzo; en octubre, fue ultimado el Rector de la Universidad de El Salvador, Don Félix Ulloa; en noviembre, un operativo combinado de los cuerpos de seguridad y civiles ejecutó a seis integrantes de la máxima dirigencia del Frente Democrático Revolucionario (FDR); a la siguiente semana, guardias nacionales ejecutan a cuatro religiosas de la Orden Maryknoll. Paralelamente, se realizaron operativos militares de 'tierra arrasada' con el decidido apoyo de la administración Reagan.

Ante un cuadro como el descrito, el gobierno salvadoreño adujo que en el marco de la guerra interna se producían 'excesos' y esporádicos 'abusos de poder'; sin embargo, las reconocía como acciones 'aisladas' que de ninguna forma respondían a una política de Estado.

Particularmente, la visión y la versión oficial de las masacres estuvieron impregnadas de un alto grado de descaro. No era la razón de Estado; era el cinismo de Estado. Sólo así se explica el sostener que las masacres –por ejemplo las ocurridas en El Despertar en 1979, La Quesera en octubre de 1981, El Barío, en abril de 1982, El Mozote en diciembre de 1981 y otras– nunca sucedieron; o aceptar que, si bien se produjeron, no fue en la dimensión denunciada.

Ante las primeras acusaciones realizadas en su contra, iniciando la década de 1980, la usual respuesta oficial era negarlas o rechazar enfáticamente cualquier clase de acusación que involucrara a la Fuerza Armada. Tras la publicación del informe de la Comisión de la Verdad, el Estado aseguró que la muerte de muchos civiles fue producto del 'fuego cruzado' entre guerrilleros y soldados en diversos operativos militares.

El director del Instituto de Medicina Legal, Juan Mateu Llorc, declaró sobre la masacre de El Mozote que realmente el lugar donde encontraron cientos de cadáveres era "un cementerio guerrillero" donde enterraban a los niños y las niñas que la insurgencia reclutaba. Al responder el informe de admisibilidad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de dicha masacre, el Estado argumentó que los hechos se suscitaron en el marco de un conflicto armado y –por eso– enfrentó grandes dificultades para investigarlos. Por ejemplo, afirmó que las zonas donde ocurrieron los hechos eran terrenos que presuntamente estaban minados, que carecía de peritos en antropología forense y que los recursos del Órgano Judicial eran escasos, ya que durante el conflicto la mayor parte del presupuesto estatal era destinado a la defensa del país y a la reconstrucción de la infraestructura que destruía la guerrilla.

En declaraciones a medios de comunicación o a la comunidad internacional, el Estado alegó también que algunas masacres habían sido denunciadas judicialmente muchos años después de ocurridas y eso imposibilitaba encontrar algún registro sobre las mismas. Por tanto, de las investigaciones realizadas no se podía establecer la identidad de sus responsables. Además, sostuvo que las pruebas resultantes de las exhumaciones realizadas en el 2000 y el 2001 constituían prueba indiciaria –no determinante– sobre la individualización de los que participaron en las mismas.

En casos ventilados ante tribunales salvadoreños, algunas de las resoluciones judiciales incluyeron argumentos como el hecho de no poder establecer que fueron

miembros de la Fuerza Armada quienes participaran en las masacres, pues el uniforme 'verde olivo' lo utilizaban tanto soldados como guerrilleros. Se alegaba también que no era prueba suficiente que testigos y ofendidos afirmaran que los soldados dijeran pertenecer al ejército oficial, pues esa aseveración podía ser hecha por miembros de los grupos 'terroristas'.

Los dos anteriores gobiernos –de 1999 al 2004 y del 2004 al 2009, respectivamente– mantuvieron la postura de evadir cualquier responsabilidad en las masacres acaecidas en el marco del conflicto armado interno, entre 1980 y 1992, dado que se produjeron en otras administraciones. Esa tesis ha sido rechazada por el Derecho internacional de los derechos humanos. También se alegó que la amnistía debía aplicarse a los casos y, por tanto, todos los imputados gozaban de su beneficio.

La práctica de la tortura se asumió como un recurso válido. Entre los sectores de derecha se llegó al convencimiento de que la aplicación de ciertos métodos no constituía, de ningún modo, vulneración de derechos ni garantías esenciales, dado que se justificaban por el fin último: la defensa del sistema.

En su afán por explicar y justificar la praxis de las desapariciones forzadas, el Estado salvadoreño llegó a niveles de un atrevimiento inimaginable. En tal sentido, las cerca de ocho mil personas desaparecidas se intentaron justificar afirmando que la mayoría murió 'en combate' o eran bases sociales proclives a la guerrilla que terminaron enrolándose en las filas rebeldes.

En este ámbito, se dio la separación forzada de niños y niñas de sus padres que el Estado impulsó como un componente de su estrategia contrainsurgente. Así se infiere de la Sentencia pronunciada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la desaparición de las hermanas Ernestina y Erlinda Serrano Cruz; del mismo se extrae una frase lapidaria pronunciada por un representante estatal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual refleja nítidamente el carácter oficial antidemocrático y contrario al respeto de los derechos humanos: 'El Estado salvadoreño no acostumbra a pedir perdón'.

Señor Presidente de este honorable Tribunal:

Iniciaremos nuestra exposición final formulando un sincero reconocimiento a las víctimas que declararon durante estos tres días. La máxima autoridad en la tierra, es la de quienes han sufrido lo que aquí se ha descrito. Por ello, debemos pronunciarnos desde el fondo de nuestros corazones manifestando que fue un verdadero honor y un privilegio escucharles. El oírles es ya una forma de reivindicar a las víctimas.

Esta relatoría no comparte nada de las posiciones planteadas, porque no son argumentos de un Estado respetable sino meras evasivas que reflejan un patrón de maldad, el cual –por cierto– nunca ha sido suficientemente medido. Son subterfugios que caen en el absurdo y sólo revelan su indecencia.

En el país, cerca de ochenta mil personas de la población civil no combatiente fueron ejecutadas antes y durante el conflicto armado; más de ocho mil desaparecieron de manera forzada y casi el millón y medio se vio en la obligación de emigrar.

El Estado salvadoreño ha sostenido ante distintos foros internos e internacionales tesis carentes de fundamento y ha asumido ante organismos –como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos– posiciones que colisionan con elementales principios éticos y morales.

Se debe consignar que la negación oficial de las prácticas de exterminio, volvió a victimizar a la sociedad; también el aseverar que si ocurrieron las masacres, no fueron de la magnitud que se ha asegurado. Finalmente, el Estado decretó una amnistía que desde el primer momento se erigió como un verdadero monumento a la impunidad; monumento que contrasta con el que la sociedad ultrajada alzó en homenaje a las víctimas dentro del Parque Cuscatlán, en la ciudad capital, el cual sí inspira al encuentro nacional y la convivencia pacífica.

Se debe señalar a este honorable Tribunal que en El Salvador aún les adeudan a las víctimas la verdad, la justicia y la reparación moral, social y jurídica. Mientras no se les cumpla en estos tres asuntos, no se puede hablar y mucho menos presumir de la existencia de un Estado democrático; mucho menos, humano.

Deseamos cerrar la intervención de nuestra relatoría, adhiriéndonos en parte a la propuesta esbozada por el señor presidente del Tribunal en el sentido de que se declaren camposanto los lugares en que ocurrieron las masacres; aunque, más bien pensamos se deberían declararlos tierra sagrada”.

VIII. CONSIDERACIONES DE HECHO

Este Tribunal reconoce que en la época cuando ocurrieron los casos *sub judice*,²⁸ se produjeron graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos en perjuicio de cientos de miles de salvadoreñas y salvadoreños. Atendiendo a ello y a lo que le ha sido presentado de forma verbal y documental, asume como existentes y probados los hechos conocidos en el presente proceso.

²⁸ Pendientes de resolución judicial.

En efecto, la Comisión de la Verdad sostuvo que la instauración de la violencia de manera sistemática, así como el terror y la desconfianza de la población civil fueron los rasgos fundamentales que caracterizaron el período de la historia del país comprendido entre 1980 y 1983; durante el mismo se produjeron las violaciones a los derechos humanos, las cuales fueron expuestas ante este Tribunal. Al respecto, dicha Comisión sostuvo lo siguiente:

"La desarticulación de cualquier movimiento opositor o disidente por medio de detenciones arbitrarias, asesinatos, desaparición selectiva e indiscriminada de dirigentes devinieron en práctica común. La represión en la ciudad se dirigió contra las organizaciones políticas, los gremios y los sectores organizados de la sociedad salvadoreña. Ejemplo de ello lo constituyen la persecución contra organizaciones como la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES) [...] los asesinatos de dirigentes políticos y los ataques contra entidades de derechos humanos [...] A partir de 1980 se sucedieron varios ataques indiscriminados contra la población civil no combatiente y ejecuciones sumarias colectivas que afectan particularmente a la población rural [...] Se registran graves matanzas como las de río Sumpul (14-15 de mayo de 1980), la del río Lempa (20-29 de octubre de 1981) y El Mozote (diciembre de 1981). La aparición del terrorismo organizado, a través de los denominados escuadrones de la muerte se convirtió en la práctica más aberrante del proceso de violencia. Grupos de civiles y militares asesinaron con total impunidad y en forma sistemática, al amparo displicente de las instituciones estatales [...] Es así como el asesinato de Monseñor Romero ejemplifica el ilimitado y devastador poder de estos grupos. En este período se registró el mayor número de muertes y violaciones de los derechos humanos".²⁹

El asesinato del obispo Romero es emblemático y sirve para mostrar el paroxismo de la violencia y la extendida impunidad en El Salvador de inicios de la década de 1980. Con este magnicidio se demostró que nadie estaba a salvo y, si bien el país estaba al borde de la guerra antes del mismo, el hecho constituyó el cierre definitivo de todas las posibilidades para impedir el conflicto armado. El asesinato de Romero fue la culminación de una coyuntura que irremediablemente conduciría a la conflagración fratricida, la cual se sirvió de marco para el desarrollo de posteriores modalidades de violaciones de los derechos humanos.

Con relación a los casos conocidos por este Tribunal, podemos identificar los patrones de conducta criminal impulsados por el estado salvadoreño. En primer lugar, se encuentran los operativos militares de la época que respondían a una modalidad conocida como "tierra arrasada". Al respecto, la Comisión de la Verdad expresó lo siguiente:

²⁹ Belisario Betancur, et. al. Op. Cit., pp. 177 y 178.

"Además de las masacres reseñadas, la Comisión recibió testimonios directos de numerosas ejecuciones masivas ocurridas en el transcurso de los años 1980, 1981 y 1982, en las cuales elementos de la Fuerza Armada, en el curso de operaciones antiguerrilleras, ejecutaron a campesinos, hombres, mujeres y niños, que no habían opuesto ninguna resistencia, simplemente por considerarlos colaboradores de los guerrilleros".³⁰

El número de ejecuciones individuales y colectivas es tan elevado y ha sido tan fundamentado, que llevó a la Comisión a descartar toda posibilidad de que se haya tratado de incidentes aislados o de "excesos" de los soldados o de sus jefes inmediatos.

Todas las investigaciones y los testimonios comprueban que esas muertes se inscriben dentro de un patrón de violencia, de una estrategia deliberada para eliminar y aterrorizar a la población campesina en las zonas de actividad de la insurgencia, a fin de privarla de fuentes de abastecimiento e información; también para impedirle la posibilidad de ocultarse entre ella.

Es imposible sostener que esta práctica homicida sea atribuible sólo a los mandos locales y que, por tanto, no haya sido conocida por la superioridad castrense. Como se ha narrado, las masacres de población campesina fueron denunciadas reiteradamente; sin embargo, no existen evidencias de que se haya hecho esfuerzo alguno por investigarlas. Las autoridades se limitaron a calificar sus denuncias como propaganda calumniosa de los adversarios.

De no ser por los esqueletos infantiles encontrados en el cantón El Mozote, municipio de Perquín en el departamento de Morazán, aún hoy algunas personas dudarían de su existencia. Estas víctimas son las pruebas no sólo de la existencia de la fría masacre en ese sitio, sino también de la corresponsabilidad de los mandos superiores, pues demuestran que –por mucho tiempo– la evidencia de los cadáveres insepultos estuvo al alcance de cualquier investigación de los hechos. No puede aceptarse en este caso la excusa de que la más alta jerarquía los ignorara.

No se tomaron medidas para evitar hechos como ese. Por el contrario, la violencia deliberada, sistemática e indiscriminada contra la población campesina en las áreas de operaciones, se mantuvo durante años. Sobre este patrón regular de terror y muerte, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha sostenido lo siguiente:

"Entre los operativos militares anti guerrilleros destinados a combatir al 'enemigo interno' y que culminaron en innumerables violaciones de derechos humanos,

³⁰ Belisario Betancur, et. al. Op. Cit., p. 269.

destaca el denominado operativo de 'tierra arrasada', cuyas principales víctimas indiscriminadas fueron miembros de la población civil no involucrada en el conflicto armado, particularmente aquellos grupos de la población civil con condiciones especiales, como niños, niñas, adultos mayores y mujeres embarazadas. [...] El esquema de actuación en estas operaciones consistió en el aniquilamiento indiscriminado de uno o varios poblados en el contexto de un mismo operativo. Simultáneamente, siembras, viviendas y en general los bienes de las víctimas que ya habían sido ejecutadas o de aquellos que habían huido del lugar, eran destruidos o quemados. Por lo general, se extendieron en áreas con mayor incidencia de enfrentamientos con la guerrilla o en poblados dominados o influenciados por ésta; se prolongaron por varios días para garantizar el exterminio de aquellos pobladores que regresaran al lugar de la masacre en busca de los restos de sus familiares o sus viviendas [...] Durante su desarrollo, los miembros de la Fuerza Armada perpetraron toda clase de actos ilegales como torturas, desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias revestidas de irracional crueldad, violaciones sexuales de niñas y mujeres incluso embarazadas, por el simple hecho de suponer que pertenecían o colaboraban con la guerrilla. Este tipo de prácticas han sido a diferentes unidades militares, sin embargo, resulta inevitable recalcar que el Batallón de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl, registra mayor incidencia de señalamiento al respecto".³¹

Este Tribunal comparte la visión de las y los representantes de las víctimas de la masacre de Copapayo, quienes sostuvieron que el modo de operar durante las acciones militares de ese tipo efectuadas contra la población civil dentro de zonas conflictivas, se caracterizó por la utilización de fuerzas combinadas constituidas con miembros de la Fuerza Armada en sus diferentes ramas, de los cuerpos de seguridad y de grupos paramilitares.

Otras prácticas sistemáticas de graves violaciones de derechos humanos fueron las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y las torturas de reales o presuntos opositores políticos, para su exterminio o para quebrarles su voluntad de continuar con las actividades consideradas por el Estado como amenazas en su contra.

Las y los integrantes de Tribunal coincidimos con la constatación de la Comisión de la Verdad, la cual sostuvo que *"esta violencia se originó en una concepción política que había hecho sinónimos los conceptos de opositor político, subversivo y enemigo. Las personas que postularan ideas contrarias a las oficiales, corrían el riesgo de ser eliminadas, como si fuesen enemigos armados en el campo de*

³¹ Informe Especial de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre masacres de población civil ejecutadas por agentes del Estado en el contexto del conflicto armado interno ocurrido en El Salvador entre 1980 y 1992. Emitido al siete de marzo de 2005, mimeo, p. 41. Ver http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_2061358847/Docs%20proteccion%20victimas/El%20Salv%204A%20Inf%20Esp%20conflicto%20armado.PDF

*guerra. Epitomizan estas circunstancias las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y asesinatos de opositores políticos señalados en este capítulo”.*³²

Al respecto, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha afirmado los siguientes: *“La desaparición forzada de personas constituyó una práctica sistemática de violación a los derechos humanos en El Salvador, ejecutada y tolerada por el Estado, antes y durante el conflicto armado. La mayoría de estos hechos han sido suficientemente documentados, tanto por la Comisión de la Verdad como por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y organismos nacionales e internacionales de derechos humanos. Así, no hay duda alguna de su existencia, como tampoco hay duda de que agentes del Estado salvadoreño fueron responsables de cometer el mayor porcentaje de estos crímenes [...] La práctica de la desaparición forzada en personas jóvenes y adultas se ejerció directamente por miembros de la Fuerza Armada, a través de los Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Nacional y Policía de Hacienda), de unidades del Ejército, así como de grupos paramilitares y grupos ilegales armados, conocidos como ‘escuadrones de la muerte’. Las desapariciones se realizaban usualmente durante operativos cuya finalidad era la detención y posterior desaparición o ejecución de personas identificadas como opositoras al gobierno o al menos sospechosos de serlo, e incluso a personas civiles completamente ajenas al conflicto, con el fin aparente de generar terror y eliminar a población considerada como potenciales miembros de la guerrilla. También eran perpetradas durante patrullajes, o mediante la instalación de retenes militares, los cuales procedían a la detención de personas en la vía pública o carretera, mientras estas se transportaban en unidades del transporte público o caminaban”.*³³

En opinión de este Tribunal, el anterior diagnóstico de la institución estatal –creada tras el fin de la guerra– bien puede aplicarse a los casos de ejecuciones sumarias que se produjeron durante la época.

Dentro de este escenario y al igual que en cualquier conflicto armado o situación de violencia generalizada, los niños y las niñas resultaron ser el sector de la población más vulnerable; ellas y ellos se convirtieron en víctimas de diversas violaciones de derechos humanos contra su vida, su integridad física, su identidad y el derecho de permanecer con su familia de origen, entre otros.

³² Belisario Betancur, et. al. Op. Cit., p. 198.

³³ Informe Especial de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre la práctica de Desapariciones Forzadas de personas en el contexto del conflicto armado interno ocurrido en El Salvador entre 1980 y 1992. Emitido al siete de marzo de 2005, mimeo, p. 5. Ver http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_2061358847/Docs%20proteccion%20victimas/El%20Salv%204A%20Desaparic%20forzadas.pdf

Al analizar las pruebas presentadas ante este Tribunal, puede afirmarse que los casos bajo estudio se insertan plenamente en las prácticas descritas.

IX. CONSIDERACIONES DE DERECHO

1.- Discurso y actos oficiales recientes

El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, en su segunda actuación, considera promisorio la reciente posición del Estado salvadoreño manifestada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en octubre del 2009, y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante las audiencias realizadas en enero del 2010. En ambos espacios expresó su disposición de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos sin oponerse ni objetar las sentencias y recomendaciones emitidas en su contra por ambos organismos y los que forman parte del sistema universal.

Este Tribunal ve como positivos los homenajes públicos que la actual administración del Órgano Ejecutivo ha hecho a monseñor Óscar Arnulfo Romero y a las víctimas que él tan bien representa; asimismo, reconoce otras medidas anunciadas en el sentido de proclamar la necesidad de reparar las graves y masivas violaciones de derechos humanos cometidas contra el pueblo de El Salvador.

2.- Dejar atrás la "cultura del olvido"

Como se constató en las sesiones de este Tribunal, las víctimas de graves violaciones de sus derechos humanos en El Salvador continúan sin conocer la verdad ni recibir justicia y reparación integral; a excepción de este espacio, permanecen sin tener a quién relatar su historia y los daños que sufrieron. Además, los responsables de los hechos que les causaron profundos daños físicos y morales se mantienen cubiertos y protegidos por el manto de la impunidad, que continúa no obstante las anteriores declaraciones y los eventos realizados tras el triunfo del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) –antes fuerza insurgente y ahora partido político– en los comicios presidenciales del 15 de marzo del 2009.

Nuestras sociedades tienden a propagar una "cultura del olvido",³⁴ antesala de la desmemoria, que las convierte en pueblos con Alzheimer; sólo les permiten vivir instantes inconexos para, ilusoriamente, no sufrir ni percibir el sufrimiento ajeno a pesar de los grandes males de los que han sido víctimas.

³⁴ Johann Baptist Metz, ver http://www.solidaridad.net/articulo767_enesp.htm

Por esto, este Tribunal reafirma todas las consideraciones jurídicas hechas en su Sentencia del 2009 y proclama, de nuevo, el deber del Estado salvadoreño de proteger y garantizar los derechos humanos derivado de su obligación de investigar, sancionar y reparar integralmente a las víctimas. Ese mandato le fue establecido directamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,³⁵ en los siguientes términos:

"Los familiares de las víctimas tienen el derecho, y los Estados la obligación, a que lo sucedido a éstas sea efectivamente investigado por las autoridades del Estado; se siga un proceso contra los presuntos responsables de estos ilícitos; en su caso, se les impongan las sanciones pertinentes, y se reparen los daños y perjuicios que dichos familiares han sufrido".

La tortura, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada y las masacres de civiles jamás fueron hechos permitidos por algún sistema legal. Al contrario, tras la Segunda Guerra Mundial surgieron los sistemas regionales y el universal que refrendan el derecho a la vida y afirman la responsabilidad estatal de garantizarlo junto al honor, el patrimonio y la seguridad de las personas que se encuentren bajo su jurisdicción.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de una situación de violación generalizada y sistemática de derechos humanos el Estado debe asegurar el respeto del derecho a la protección judicial,³⁶ investigando los hechos hasta el esclarecimiento pleno de todas sus circunstancias. Son titulares de ese derecho tanto las víctimas directas como las víctimas indirectas, así como la sociedad en general que tiene derecho al acceso a información esencial para el desarrollo de un sistema democrático.

3.- Crímenes contra la humanidad

Los sucesos conocidos por este Tribunal tienen la característica de constituir crímenes de lesa humanidad, los cuales están previstos como principios del Derecho internacional y son reconocidos por el artículo 6 del Estatuto del Tribunal de Nuremberg; los mismos fueron reafirmados en sus sentencias pronunciadas entre el 20 de noviembre de 1945 y el 1 de agosto de 1946. A su vez, fueron calificados como crímenes de lesa humanidad los actos atroces cometidos contra la población civil, la persecución por motivos políticos, el homicidio, el exterminio y la deportación, entre otros. Esta definición de crímenes contra la humanidad fue

³⁵ Caso García Prieto y Otro vs. El Salvador. *Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Serie C No. 168, párr. 103.

³⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 25 y 1.

ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas del 11 de diciembre de 1946.³⁷

La categoría de crimen contra la humanidad parte de un principio básico y fundamental: son conductas que atentan en la forma más brutal contra las personas, negando su dignidad intrínseca como parte del género humano y afectándolas en sus derechos más elementales como la vida, la integridad y la libertad, que constituyen los pilares sobre los cuales se constituye una sociedad civilizada y el propio Estado de Derecho.

Los crímenes de lesa humanidad son "*actos graves de violencia que perjudican al ser humano, atacando lo que le es más esencial: su vida, su libertad, su bienestar físico, su salud o su dignidad. Son actos inhumanos que, por su generalización y su gravedad, exceden los límites tolerables de la comunidad internacional, que debe necesariamente exigir su castigo. Pero los crímenes de lesa humanidad trascienden igualmente al individuo, pues cuando se ataca a éste, se ataca y se niega a la humanidad. Así pues, lo que caracteriza esencialmente a los crímenes de lesa humanidad es el concepto de la humanidad como víctima*".³⁸

Ni un Estado ni órgano de gobierno alguno, especialmente el Judicial, pueden desconocer estos valores y principios que son humanos antes que estatales y que, necesariamente, se integran en el sistema de Derecho interno. De ahí su obligatoriedad, si no se quiere dar paso y cobertura a la barbarie.

El artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, del 17 de julio de 1998, establece que se entenderá por crímenes de lesa humanidad "*cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:*

a) Asesinato;

b) Exterminio;

c) Esclavitud;

d) Deportación o traslado forzoso de población;

e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

f) Tortura;

³⁷ Resolución Nº 95.

³⁸ Tribunal Internacional para la Ex Yugoslavia. Caso Erdemovic. Decisión del 29 de noviembre de 1996.

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

i) Desaparición forzada de personas;

j) El crimen de apartheid;

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”.

4.- Obligaciones del Estado para adecuar el derecho interno

El Salvador es parte de la Carta de las Naciones Unidas desde 1945; así, a la época de la Resolución Nº 95, estaba comprometido con *"el respeto a las obligaciones de Tratados o de otras fuentes del Derecho internacional"*. El Estado salvadoreño, junto a todos los que se incorporaron entonces como miembros del organismo universal, declaró que cumpliría con sus obligaciones como miembro del mismo; ello significa evitar sufrimiento a la humanidad y garantizar el respeto a los derechos fundamentales. De esa manera, en 1946 ya se encontraba integrado al sistema jurídico internacional que consideraba punibles los delitos contra la paz, los crímenes de guerra y los delitos contra la humanidad.

Además, El Salvador reconoce la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; ésta ya decidió incluir entre los crímenes contra la humanidad la ejecución de actos perpetrados en el marco de ataques sistemáticos o generalizados en perjuicio de poblaciones civiles. También afirmó la prohibición de cometer esos delitos, la cual constituye una norma de *ius cogens*³⁹, cuya penalización es obligatoria bajo el Derecho internacional integral. Así, pues, no favorece a la posición del Estado salvadoreño el argumento de la existencia de obstáculos jurídicos internos como la prescripción y la amnistía.

El Salvador reconoció e integró a su legislación interna los más importantes instrumentos del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho

³⁹ Derecho común obligatorio.

internacional humanitario desde antes del conflicto armado y de los hechos conocidos en este proceso. En conjunto, estos instrumentos internacionales constituían un sistema de protección de los derechos de las víctimas y una clara enumeración de las obligaciones estatales de respetar y garantizar los derechos y libertades fundamentales. Los sucesos conocidos por este Tribunal significan un craso rompimiento del régimen constitucional y del régimen internacional de respeto y garantía de los derechos fundamentales.

Aunque a esa fecha no existían las Convenciones contra la tortura y las desapariciones forzadas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, lo cierto es que los tratados vigentes en El Salvador durante la época de los hechos –en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecían expresamente la prohibición de esas prácticas y la consecuente obligación de prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas.

Al momento de ocurrir los graves hechos conocidos durante las sesiones de este Tribunal, en la legislación penal salvadoreña no se encontraban tipificados los delitos de tortura y desaparición forzada de personas: Sin embargo, tal circunstancia no puede ni debe servir de pretexto para mantener la impunidad que favorece a sus autores. Sin embargo, en el Código Penal vigente en esos años existían hechos punibles que, bajo otros términos, servían a los mismos objetivos de protección contra la tortura y la desaparición forzada; constituían, pues, la base legal suficiente para sancionar a los responsables.

Por lo demás, la carencia de normas de Derecho interno ni es justificación para incumplir normas de carácter superior, ni para omitir la protección de las víctimas de violaciones de sus derechos humanos, ni para sancionar a los culpables de los más graves delitos de carácter internacional. El Derecho tiene horror al vacío, pero mucho más a la irracionalidad; esa es la feliz conclusión de Martín Pallín, Magistrado del Tribunal Supremo español y miembro de la Comisión Internacional de Juristas.

5.-La amnistía: pretexto opuesto al Derecho internacional

La vigente Ley de amnistía general para la consolidación de la paz es la excusa oficial para no llevar ante la justicia penal a los autores de graves violaciones de derechos humanos, delitos contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio. Sin embargo, merece que se recuerde la resolución de las Naciones Unidas N° 2338 del 18 de diciembre de 1967, que declara la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. De su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado en muchos casos dicha condición.⁴⁰ Este es un principio de Derecho

⁴⁰ Ejemplo: Caso Barrios Altos vs. Perú, párrafo 41; Caso Almonacid Arellano vs. Chile, párrafo 99.

internacional consuetudinario, al que no se puede contraponer una limitación temporal.

Es importante afirmar que, bajo la normativa universal, no se puede reconocer la validez de los decretos de auto amnistía.⁴¹ En el caso *Almonacid Arellano vs. Chile*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decidió que no se puede conceder frente a crímenes de lesa humanidad y que las leyes de auto amnistía son, por sí mismas, una infracción a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; estas últimas carecen de efectos jurídicos y no pueden constituir un obstáculo para la investigación de los hechos como los presentados ante este Tribunal, ni tampoco para la unificación de la punición de sus responsables.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció para el caso *Barrios Altos vs. Perú*, en su sentencia del 14 de marzo del 2001, lo siguiente:

"Son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las de prescripción y el establecimiento de leyes excluyentes de responsabilidad que pretenden impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de Derechos Humanos, tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

Como recordó este Tribunal en su fallo del 2009, recordando el caso de la masacre en la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" realizada el 16 de noviembre de 1989, la amnistía salvadoreña "elimina legalmente el derecho a la justicia establecido por los artículos 1(1), 8(1) y 25 de la Convención Americana, pues imposibilita una investigación efectiva de las violaciones de los derechos humanos, el procesamiento y sanción de todas aquellas personas involucradas y la reparación del daño causado. Con ello, como ya lo expresó la CIDH⁴² en relación con este decreto, 'se desconocieron los derechos legítimos de reparación de los familiares de las víctimas, lo cual ciertamente no constituye una medida de reconciliación. En consecuencia, la Comisión reitera, con base en las consideraciones precedentes, que, dadas las circunstancias, fines y efectos de la Ley de amnistía general aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador mediante el Decreto 486 de 1993, dicho acto violó las obligaciones internacionales asumidas por el Estado al ratificar la Convención Americana, al permitir la figura de la 'amnistía recíproca' (que no tuvo como paso previo un reconocimiento de responsabilidad) pese a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; su aplicación a crímenes de lesa humanidad; y la eliminación de la posibilidad de obtener una adecuada reparación integral, incluida la patrimonial, por el daño causado. Por ello, la CIDH concluye que el Estado ha violado el artículo 2 de la

⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso *Barrios Altos vs. Perú*, párrafo 41.

⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Convención Americana, en concordancia con el artículo 1(1) del mismo instrumento internacional”.

A esta fundamentación nos remitimos en este momento, para justificar y exigir la obligación estatal en El Salvador de investigar y penar las graves violaciones denunciadas durante sus sesiones del 2010.

6.- El derecho a la reparación integral

Corresponde establecer ahora la dimensión del derecho a la reparación y explicitar cuál es el contenido específico de esa expresión bajo la normativa internacional. La Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 16 de diciembre del 2005, establece principios y directrices esenciales sobre los derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario.

a.- Extensión

A ellas se debe dar, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, reparación plena y efectiva en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

La restitución implica devolver a la víctima a la situación anterior mediante el restablecimiento de su identidad, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes, entre otras medidas.

La indemnización significa reparar todos los daños físicos o mentales, la pérdida de oportunidades –en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales–, los daños materiales, la eventual pérdida de ingresos –incluido el lucro cesante– y los perjuicios morales.

La rehabilitación incluye la atención médica y psicológica así como servicios jurídicos y sociales, debiendo tener presente siempre que las víctimas de graves violaciones sufren –en determinadas ocasiones– daños psicológicos permanentes.

La satisfacción abarca la investigación de los hechos, la revelación completa de la verdad siempre que eso no provoque más daños, la búsqueda de las personas desaparecidas y los cadáveres de las asesinadas, la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones y la dignificación de las víctimas mediante conmemoraciones, homenajes que sean apropiadas y otras acciones. *"La destrucción del recuerdo –afirma Juan José Tamayo– es una*

*medida típica de la dominación totalitaria. Cuando a los seres humanos se les quitan los recuerdos y los sueños, comienza su estado de esclavitud”.*⁴³

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el derecho a la verdad se reconoce además como un principio emergente de derechos humanos que tiene su origen en el derecho a la protección judicial junto al de buscar y a obtener información. La conjugación del derecho a la protección judicial y el derecho a la búsqueda de información, fundamenta el derecho a la verdad. Y su reivindicación es ineludible porque, en palabras de Mario Benedetti: *“No es el olvido lo que puede salvar a una comunidad del rencor y la venganza. Sólo el ejercicio de la justicia permite que la comunidad recupere su equilibrio”.*⁴⁴

Por último, la reparación exige garantías de no repetición mediante providencias muy concretas en las áreas de la educación, la promoción de las normas internacionales de derechos humanos, la revisión y la reforma de las leyes para que se adapten a un nuevo contexto de observancia de derechos humanos, el fortalecimiento del Órgano Judicial, la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos, así como la garantía de que los procedimientos civiles y militares se ajusten a las normas internacionales, entre otras.

b.- Concreción

Ante este Tribunal, las víctimas solicitaron reparaciones personales relacionadas con satisfacciones económicas y de cualquier otra naturaleza que estén vinculadas al bienestar legítimo que les corresponde; también demandaron indemnizaciones de orden colectivo. Pero no basta con un simple aunque importante pronunciamiento relativo a la satisfacción económica; se requiere, además, que todas las personas afectadas cuenten con los recursos necesarios para ser protagonistas en la búsqueda de su felicidad, así como en las decisiones de la comunidad social y política a la que pertenecen. También deben ser partícipes en el cumplimiento del deber de la humanidad para erradicar la pobreza, como decidió este Tribunal en el 2009.

Este Tribunal ha podido constatar, como elemento común a todos los casos individuales denunciados, un grave déficit de protección social cuando no la sobrevivencia en condiciones de miseria para las víctimas de las violaciones de derechos humanos y sus familiares. Lo que añade al sufrimiento físico y psíquico de las mismas, la penalización adicional que deriva de la marginación y la exclusión social.

⁴³ Juan José Tamayo, ver <http://www.redescristianas.net/2010/02/20/quedan-los-arboles-que-sembraste-ijuan-jose-tamayo-teologo/>

⁴⁴ Ver http://www.memoriaactiva.com/anteriores_abajo2001marzo.htm

Es la constante de vidas laborales rotas por la detención, la muerte o la desaparición forzada de familiares, casi nunca reanudadas después de sufrir la represión; ello va unido a la carencia generalizada de pensiones por incapacidad permanente, jubilación, viudez y orfandad.

Al mismo tiempo, la falta de infraestructura básica y de servicios públicos esenciales de educación, sanidad y vivienda, sigue siendo una realidad de grave injusticia en las comunidades arrasadas por las masacres colectivas analizadas.

Por último, la desprotección y la exclusión social de las víctimas siempre lleva asociado su destierro espiritual indefinido de una sociedad insolidaria, anestesiada por el miedo y la manipulación informativa. Consecuentemente, las dinámicas del encierro (detención), el entierro (muerte) y el destierro (emigración), son las únicas vías para miles y miles de jóvenes sin ninguna esperanza en El Salvador.

Ante esta dramática realidad que hemos conocido, especialmente con la pruebas testimoniales examinadas, las y los integrantes de este Tribunal consideramos urgente y necesario reconocer a todas las víctimas de la persecución política – antes, durante y después de la guerra– el derecho a una reparación adecuada, efectiva y justa, restaurando a las mismas sus derechos económicos y sociales con cargo a la administración del Estado. En todo caso, el reconocimiento de pensiones por incapacidad y muerte en orden a la determinación de requisitos y beneficios, deberá equipararse a los supuestos derivados de la contingencia de accidentes de trabajo.

Asimismo, serán necesarias nuevas disposiciones legales que establezcan beneficios económicos indemnizatorios por los años de detención ilegal, por los daños físicos y psíquicos, por la muerte y la desaparición de familiares directos de las víctimas denunciantes, y por la pérdida del derecho al ejercicio de un proyecto de vida.

Por último, el Estado y la sociedad salvadoreña deberán dotar de instrumentos de estímulo para la memoria colectiva, dirigidos a facilitar la reparación moral de las víctimas y la rehabilitación de las comunidades exterminadas. Todo ello, en orden a conseguir una reparación integral que posibilite el otorgamiento del perdón por aquellas y la democratización del país.

X. LA VÍCTIMA Y SU ÚLTIMA PALABRA

Este Tribunal pidió que en representación de cada una y de todas las víctimas que intervinieron en las distintas sesiones celebradas estos días, una de ellas compareciera a exponer sus sentimientos. Aronette Díaz, viuda de Mario Zamora Rivas, lo hizo en los siguientes términos:⁴⁵

⁴⁵ Resumen.

"Espero cumplir con el reto de interpretar el sentir de quienes con nosotras han iniciado este itinerario, que si bien es doloroso también nos ayuda a restablecer nuestra dignidad; nos ayuda en muchos casos a recoger aquellos pedacitos de nuestros seres, que todavía no están totalmente recompuestos por la acumulación de tiempo transcurrido. Pero también esto es necesario para alcanzar la verdad y la justicia. Las víctimas de violaciones de derechos humanos estamos recorriendo los caminos para encontrarlas.

Esa justicia y esa verdad que muchos atropellan parece ser, por un momento, que han vuelto al cielo porque acá en la tierra no las encontramos. Pero hay muchos símbolos que hemos estado viviendo a lo largo de esta jornada, como el hecho de que este Tribunal se había instalado en esta ciudad de Suchitoto; es significativo que se haya instalado en la Pascua de Resurrección, porque las víctimas no hemos perdido la esperanza de que vamos a encontrar justicia y verdad.

Sabemos que no es fácil por experiencia propia y que han transcurrido muchísimos años en los que se nos han negado. Sabemos las víctimas que muchos quieren robarnos la memoria, pero también resulta hasta irónico que somos muchas veces las víctimas –por no decir siempre– quienes damos el primer paso en busca de la reconciliación, pese a que nos quieran robar y ocultar nuestra historia. Pero sabemos que en la medida que nos roben y nos oculten nuestra historia, se estará contribuyendo a que nuestra sociedad no sane. Y para que esté en una posición diferente a la que hemos vivido hasta el momento, para dar un paso que nos lleve a una situación diferente, es necesario sanar.

Sanar significa establecer la verdad, reconocer la verdad de los hechos. Y reconocer la verdad de los hechos significa que a las víctimas no se nos niegue la posibilidad de contar nuestra historia, tanto como sea necesario. Muchas víctimas hasta el momento no han tenido la oportunidad de hacerlo y eso es grave, porque el escuchar la historia de la víctima es básico en la búsqueda de la reconciliación. Que se nos escuche con paciencia. Pero, además, queremos las víctimas –en este proceso de reconciliación– contribuir a encontrar paz ofreciendo el perdón. Pero no sabemos a quién perdonar.

No basta que un Presidente venga y pida perdón a nombre del Estado. Esa es una parte, pero no es suficiente porque no sabemos a quién vamos a perdonar. Pero, además, el día que el Presidente habló como tal pidiendo perdón por las atrocidades cometidas y terminó su discurso, representantes de la derecha no le aplaudieron; ni siquiera se levantaron a saludar al Presidente al finalizar el discurso. Entonces, si el Presidente que técnicamente nos representa a todos lo hace, está bien; pero falta que otro sector de la sociedad que representa grandes intereses y sectores, en los cuales está involucrado este señor Roberto

D'Aubuisson –el fundador del partido ARENA–, vuelva con una mirada de humildad hacia las víctimas y de veras los veamos en una actitud diferente en la búsqueda de la reconciliación. Si no, será muy difícil, por mucho que el Presidente pronuncie ese tipo de declaraciones, que en este país haya paz y justicia.

Además, no quiero que nos sigan ofendiendo, diciéndonos que ha pasado tanto tiempo y que olvidemos lo sucedido. Dígame uno de ustedes cómo olvidar algún hecho que nos ha marcado realmente nuestras vidas; ¿se olvida acaso alguno de ustedes del día mas importante de su vida, como por ejemplo el día en que nació su hijo o que contrajo matrimonio? Entonces, ¿por qué nos piden a las víctimas que olvidemos? ¿Será que nos están pidiendo que nos olvidemos para comodidad del victimario y tal vez así no sentirse culpables? Es meterse en la intimidad de las personas.

Pero la verdad es que la memoria sigue intacta. Y es necesario, entonces, restablecer los derechos que nos han sido quitados. Queremos que se nos respete y se nos restituya nuestro honor y buena fama, que se restablezca el honor y buena fama de nuestros parientes que han sido desaparecidos, asesinados y torturados. Por eso hemos venido en esta jornada ante este Tribunal, para pedir en diferentes tonos que resplandezca la verdad y la justicia; que no persigamos a la verdad y a la justicia como criminales y desfigurándolas. Queremos que las nuevas generaciones conozcan nuestra historia para que no se vuelvan a cometer los mismos errores; que no escuchen historias fragmentadas por alguna de las partes.

La justicia debe ser integral, de manera que nosotras las víctimas no seamos nuevamente victimizadas. Queremos que se nos escuche con esta misma libertad; que yo pueda ir donde el juez y decir: 'Esto me pasó'. Debe existir compasión, para que se escuche todo lo que tengamos que decir, porque el daño de las violaciones de los derechos humanos –como se ha dicho a lo largo de esta jornada– va más allá de la simple desaparición física de una persona. Nos han ocasionado daños que son difíciles de cuantificar en el alma de las personas y eso es una manera de restituirla: la oportunidad de escuchar, de contar esas historias en los diferentes tonos en el que se pueda escuchar.

Pero también el Estado tiene otra posibilidad que las víctimas no tenemos. Aparte de algunas instancias dedicadas a este trabajo como el IDHUCA, que documentan los casos y luego los publican para su conocimiento y divulgación, el Estado tiene muchísimos más recursos para eso. Más allá de un reconocimiento y otro tipo de cuestiones, el Estado puede además incorporar estas historias en la currícula escolar; el Estado también puede recurrir a la publicación de estos testimonios, porque lamentablemente muchos jóvenes creen que lo que contamos los 'viejos' son sólo cuentos de 'viejos'.

Debería ser de esa manera que el Estado contribuya a la divulgación de estos hechos. Posiblemente el Estado, como es un poco más rígido para algunas cuestiones, no tenga la gente para elaborar los textos que con mucha gracia ejecutan otras instituciones que están dedicadas a ello siempre. El Estado pudiera tomar esas producciones y reproducirlas a través de los medios de comunicación. No me atrevo a decir únicamente al Estado lo que debe hacer, porque cuando no mencionamos por su nombre a las instancias lo que sucede es que cada una descarga las responsabilidades en otra.

Hay muchas cosas que se pueden hacer para restituirnos el honor y la dignidad a las víctimas. Estos son los primeros pasos que damos y esperamos que no termine acá, hasta que hayamos encontrado un nuevo lugar en el que juntos podamos realmente comenzar a construir una sociedad donde la verdad y la justicia brillen. Que ya no tengan que esconderse y sigamos con la sensación de que se han regresado al cielo, sino que sean una realidad entre nosotras”.

Mario Zamora Díaz, hijo de Mario Zamora Rivas, hablando del derecho a la verdad afirmó lo siguiente: *"Quiero perdonar, pero tengo de saber antes a quien"*. Refiriéndose a lo que sentiría si los asesinos de su padre comparecieran ante este Tribunal y –con humildad y sinceridad– le pidieran perdón, contestó: *"Paz y dicha"*.

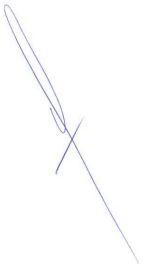
XI. DECISIÓN

El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador reconoce algunos esfuerzos puntuales del actual gobierno nacional en el sentido de (i) solicitar perdón a las víctimas de la represión de antes y durante la guerra; (ii) reconocer la dignidad de las víctimas, como en el caso de monseñor Romero; (iii) afirmar la responsabilidad del Estado por las graves violaciones ejecutadas, en su mayoría, contra civiles indefensos ajenos al conflicto; y (iv) plantear la necesidad de realizar acciones concretas para la dignificación de las víctimas y su reparación.

Sin embargo, considera que esos esfuerzos no son suficientes y efectivos para erradicar la impunidad y satisfacer en su plenitud el derecho a la reparación integral de cada una y de todas las víctimas, como exige la normativa internacional.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos citados y demás –de general y pertinente aplicación– este Tribunal ACUERDA:

1. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por las torturas de las que fueron víctimas ROLANDO ERNESTO GONZÁLEZ MORALES, CARLOS ERNESTO SANTOS MENJÍVAR y ROXANA HERNÁNDEZ.

- 
2. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño y su Fuerza Armada por la masacre de COPAPAYO.
 3. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de proporcionar los nombres de los miembros de la Fuerza Armada que participaron en dicha masacre.
 4. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por la desaparición forzada de FRANCISCO ARNULFO VENTURA REYES.
 5. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por la ejecución sumaria de MARIO ZAMORA RIVAS y la violación del deber de garantía en virtud de no haber adoptado medidas adecuadas que impidiesen dicho hecho, considerando la existencia de antecedentes serios sobre el peligro que corría, y por la negligencia evidente en la investigación del caso.
 6. ESTIMAR la existencia de indicios suficientes de la autoría intelectual del mayor Roberto D'Aubuisson Arrieta en la ejecución de MARIO ZAMORA RIVAS, que deben ser investigados, en función de establecer la verdad sobre su participación y la de otras personas.
 7. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por la violación del derecho a la justicia en perjuicio de las familias de todas las víctimas afectadas en los casos expuestos ante este Tribunal, de acuerdo a lo contemplado tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en sus artículo 14 y 25 respectivamente.
 8. DECLARAR la persistencia de la obligación del Estado salvadoreño de investigar y sancionar los hechos ocurridos en perjuicio de las personas antes expresadas y sus familias, destacando como algo altamente censurable la injustificada inactividad de la Fiscalía General de la República.
 9. EXIGIR, en la medida que constituye un obstáculo para la investigación de la verdad, la derogatoria de la Ley de amnistía general para la consolidación de la paz y reemplazarla por una normativa que dignifique y repare a las víctimas y a la sociedad.
 10. DECLARAR a favor de ROLANDO ERNESTO GONZÁLEZ MORALES, CARLOS ERNESTO SANTOS MENJÍVAR, ROXANA HERNÁNDEZ y sus familias, el derecho a una reparación integral por todos los daños sufridos. Dicha reparación deberá contemplar, al menos, lo siguiente:

- a. Pensión como sobrevivientes de graves hechos de tortura causados por agentes estatales.
- b. Rehabilitación que incluya atención médica y psicológica integral, así como servicios jurídicos y sociales, con especial atención en los daños psicológicos permanentes.
- c. Indemnización económica por los daños físicos, psíquicos, materiales y morales derivados de la violación a su integridad personal, así como por la afectación del derecho a diseñar libremente su proyecto de vida.
- d. Conocer toda la información respecto de sus familiares muertos o desaparecidos.

11. Respecto del señor ROGELIO MIRANDA y de otras víctimas que prueben ser sobrevivientes de la masacre de COPAPAYO, DECLARAR su derecho a una reparación integral por todos los daños sufridos que deberá contemplar –al menos– los siguientes aspectos:

- a. Derecho a una pensión.
- b. Derecho a una indemnización económica por los daños físicos, psíquicos y morales derivados de la represión; también por la afectación del derecho a diseñar libremente su proyecto de vida.

12. Respecto de la madre y la familia de FRANCISCO ARNULFO VENTURA REYES, DECLARAR su derecho a una indemnización económica por los daños físicos, psíquicos, materiales y morales derivados de su desaparición forzada, que incluya la reparación por la afectación del derecho a diseñar libremente su proyecto de vida.

13. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de establecer el paradero de FRANCISCO ARNULFO VENTURA REYES, investigando los hechos ocurridos y abriendo todos los archivos oficiales; asimismo, exigiendo la información y cualquier otro tipo de colaboración que sean pertinentes al gobierno de Estados Unidos de América, incluso para que facilite la nómina de todo el personal destacado en su sede diplomática donde fue detenida la víctima directa.

14. DECLARAR el derecho de la viuda de MARIO ZAMORA RIVAS a obtener una reparación integral que incluya indemnización económica y una pensión digna en el marco de las normas de seguridad social.

15. DECLARAR el derecho a una indemnización económica para los dos hijos de MARIO ZAMORA RIVAS por los daños físicos, psíquicos, materiales y morales

derivados de la pérdida de su padre, que incluya la reparación por la afectación del derecho a diseñar libremente su proyecto de vida, así como la provisión de servicios médicos y psicológicos, con especial atención en los daños psicológicos permanentes infligidos.

16. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño y del Fiscal General de la República, en particular, en el sentido de investigar las circunstancias y la autoría de la ejecución de MARIO ZAMORA RIVAS, superando cualquier obstáculo de hecho o de Derecho interno conforme a las normas del Derecho internacional vigente en El Salvador, hasta lograr el conocimiento pleno de la verdad.
17. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño en lo concerniente a la rehabilitación integral de las comunidades afectadas por la masacre de COPAPAYO, dotándolas de servicios educativos, de salud y sociales adecuados así como de viviendas dignas para todos sus habitantes que las requieran.
18. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de dar a conocer la verdad de lo ocurrido a todas las víctimas de este país en el marco de la represión y el conflicto interno, especialmente a través de programas de educación básica, media y universitaria que describan la verdad de los hechos y fomenten prácticas de respeto de los derechos humanos, como forma de garantizar la no repetición de acontecimientos similares.
19. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de difundir ampliamente el informe de la Comisión de la Verdad y convertirlo en texto oficial de los programas educativos que deberán extenderse a los centros de formación militar, policía y de otros funcionarios.
20. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de crear una comisión investigadora que retome lo actuado por la Comisión de la Verdad y que, en un plazo razonable, presente al Órgano Judicial –en coordinación con el Ministerio Público– las acciones legales necesarias para superar el actual escenario de impunidad que protege a los victimarios.
21. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de establecer una pensión universal para todas las víctimas del conflicto afectadas por secuelas físicas y psíquicas, que no puedan obtenerla a través del sistema de seguridad social. Las víctimas deben ser prioridad en los programas estatales de asistencia social y las principales beneficiarias de las acciones oficiales que promuevan oportunidades educativas y laborales.

22. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de abrir todos los archivos en su poder que contienen información sobre los períodos de la represión, la guerra y la posguerra.
23. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de crear la Fundación para la Verdad con participación fundamental de la sociedad civil que se encargue – entre otros asuntos– de repatriar los archivos de la Comisión de la Verdad y todos los demás que registren información sobre lo ocurrido antes y durante la guerra, para ponerlos a disposición de la población salvadoreña que sigue viendo postergado su derecho a conocer toda la verdad.
24. DECLARAR la necesidad de que el Estado salvadoreño adquiera la propiedad de las tierras afectadas por la masacre de COPAPAYO, para facilitar el acceso de toda la población a las mismas y declararlas campo santo o tierra sagrada.
25. DECLARAR el derecho de las víctimas a exhumar e identificar a sus familiares asesinados y a su posterior entierro en lugares que deberán establecer las autoridades competentes, contando con el conocimiento y el consentimiento de aquellas.
26. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de crear museos y otros sitios conmemorativos, así como promover homenajes dedicados a preservar la memoria colectiva relacionada con las víctimas de la represión y la guerra.

XII. RECOMENDACIONES

Este Tribunal, consciente de sus atribuciones e incluso de su responsabilidad derivada de distintas normas internacionales, atento a las razones de su constitución, decidió emitir –tras las decisiones sobre las cuestiones planteadas– diversas recomendaciones dirigidas tanto al Estado y a sus legítimos representantes como a las personas y las organizaciones de la sociedad salvadoreña, siempre en cumplimiento de su misión de promover la necesaria reparación integral de las víctimas.

Así, sin perjuicio de las anteriores declaraciones, del reconocimiento de otros derechos y de la adopción de medidas compatibles con la situación presentada, este Tribunal RECOMIENDA:

1. Que, a efecto de garantizar la no repetición de tan execrables hechos y fortalecer el sistema interno de protección de derechos humanos, se integren a la legislación nacional importantes tratados internacionales de derechos humanos que aún no han sido ratificados por el Estado salvadoreño. Entre estos se encuentran el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y

Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; las convenciones universal e interamericana contra la desaparición forzada; la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad; y el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Asimismo, habrá de adecuarse la legislación interna a las obligaciones previstas por los tratados internacionales de derechos humanos.

2. Que, en cumplimiento del mismo objetivo, se fortalezcan las instituciones integrantes del sistema de justicia, así como las vinculadas a la protección de los derechos de las víctimas y el control del uso de la fuerza pública, a efecto de que se encuentren en condiciones de actuar eficazmente en la consecución de sus cometidos constitucionales y garanticen la no repetición de los crímenes conocidos por este Tribunal.
3. Que se dé seguimiento a la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos internacionales.
4. Que se establezcan mecanismos de reparación individual y colectiva expeditos y asequibles, a los que puedan acogerse todas las personas y las comunidades que acrediten su condición de víctimas de algún hecho contrario a la legislación nacional y los tratados internacionales, sin descartar procedimientos de mediación que la faciliten siempre que sean recíprocamente aceptados.
5. Que el Estado salvadoreño, a través de sus legítimos representantes, establezca los mecanismos para que toda la documentación oficial relacionada con lo ocurrido antes y durante la guerra sea conocida por la sociedad salvadoreña, a fin de asegurar el establecimiento pleno de la verdad y las responsabilidades en que se hubiere incurrido.
6. Que se reconozca el derecho de toda persona que hubiere sufrido actos contrarios a su dignidad, integridad o libertad, a relatar y difundir por cualquier medio los acontecimientos que le afecten.
7. Que la presente decisión y sus recomendaciones constituyan el primer acto reparatorio a que las víctimas aquí identificadas tienen derecho, perteneciente al ámbito de la humanización de las relaciones con el Estado.
8. Que el IDHUCA presente esta Sentencia a todas las representaciones diplomáticas afincadas en El Salvador y ante todos los organismos e instituciones

nacionales e internacionales con competencia y sensibilidad en materia de derechos humanos.

9. Que el IDHUCA sistematice la metodología de este Tribunal y proponga al Estado salvadoreño desarrollarla en todo el país, como política pública de justicia restaurativa.
10. Que todas las organizaciones patrocinadoras y colaboradoras actuales y las que en lo sucesivo se adhieran al trabajo de este Tribunal, publiciten esta Sentencia por todos los medios a su alcance, incluyendo su inserción en los portales y foros de Internet.
11. Que se le retire el nombre de Roberto D'Aubuisson a una plaza ubicada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y que el monumento dedicado a él en el mismo sitio sea desmontado; asimismo, deberán desmantelarse el resto y cerrarse todos los museos que con idéntica finalidad puedan existir en El Salvador, dedicados a dicha persona o a cualquier otro victimario.
12. Que se retire de toda instalación oficial el nombre del coronel Domingo Monterrosa Barrios y los de cualquier persona reconocida como victimario.
13. Que la comunidad salvadoreña se organice para disminuirle los espacios vitales a los victimarios y comunique a otras organizaciones humanitarias de otros países el paradero de los asesinos y los torturadores, siempre que se tenga la información, para que sean procesados en los términos del principio de la jurisdicción universal.
14. Que el Estado salvadoreño declare y conmemore el Día nacional de las personas detenidas ilegalmente por razones políticas y el Día nacional de las víctimas de torturas, asumiendo los costos de difusión –por todos los medios– de testimonios significativos que ilustren el sufrimiento de las mismas y de sus familiares.
15. Que el Estado salvadoreño garantice la educación y la formación académica a todas las personas afectadas por graves violaciones de sus derechos humanos.

XIII. CONSIDERACIONES DE CIERRE

Sostiene Jon Sobrino que en el llamado “tercer mundo”, el cambio fundamental consiste en un despertar; pero en un despertar de otro tipo de sueño o, más bien, de una pesadilla más bien: el de superar la inhumanidad.

Hablando al Tribunal, pero mirando directamente a los ojos de Roxana, le dijo: *"Perdónanos, porque fuera de las víctimas no hay salvación"*. Y a todas las personas asistentes al acto final, nos pidió: *"Humanicémonos. Recordémonos de monseñor Romero. Tengamos atención con la memoria histórica. Promovamos actitudes humanizantes. Todos tenemos algo que hacer, pues además de buscar la justicia y la verdad, nos hace falta la 'locura' de la bondad humana"*.

Los miembros de este Tribunal manifestamos nuestra esperanza de que lo realizado en las sesiones del mismo contribuyan a que en El Salvador las víctimas logren ver el despertar de la justicia con su valiosa e insustituible lucha contra la impunidad; que lo hagan con la misma fuerza y valentía, hasta obtener su reparación integral y el total conocimiento de la verdad.

Dado en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, a los diez días de abril del dos mil diez.

Don José María Tomás, Juez Presidente

Doña Gloria Giralt de García Prieto, Juez Vicepresidenta

Jueces:

Doña Sueli Aparecida Bellato

Don Belisario dos Santos Jr.

Don Ricardo Iglesias

Don José Ramón Juániz

Secretario:

Henri Fino Solórzano

ANEXO 1

La creación y la actividad de este Tribunal han sido **impulsadas** por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA) y la Coordinadora Nacional de Comités de Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos en el Conflicto Armado (CONACOVIC) de El Salvador. Para su realización, contó con el **patrocinio** de:

- ✓ Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana
- ✓ Comissão de Anistia do Ministerio da Justiça (Brasil)
- ✓ Universidad de Valencia
- ✓ Asociación de Antiguos Alumnos de Jesuitas de Valencia
- ✓ Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR)
- ✓ Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU)
- ✓ Intermon Oxfam
- ✓ Centro UNESCO Valencia

Y ha recibido las siguientes **adhesiones**:

- ✓ Consejo General del Poder Judicial de España
- ✓ Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID)
- ✓ Comisiones Obreras del País Valencià

ANEXO 2

INFORME PERICIAL PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL POR EL LICENCIADO ÓSCAR VÁSQUEZ MARTÍNEZ

"Para comenzar la presente exposición pericial, me permito aclarar algunos conceptos básicos sobre los cuales se construyen las conclusiones periciales a exponer ante el presente Tribunal. Para fines de una mejor comprensión y en aras de evitar confusiones, procedo a definir la noción de víctima que utilizaré.

Toda persona sometida a una acción violenta identificada por una sociedad bajo cualquier tipificación legal como delictiva, es considerada una víctima. Esta categoría puede ser extendida tanto a familiares y comunidades expuestas al potencial lesivo del hecho criminal infligido a la víctima directa; sus parientes, por tanto, así como su comunidad y las personas testigos de lo ocurrido, pueden ser considerados víctimas en segundo grado al ser también afectadas por el perjuicio de la acción violenta. Dicho efecto en el caso de los delitos contra la humanidad, prevalece en el tiempo de diversas formas y con distintos efectos.

Este concepto de víctima nos permite afirmar que toda acción delictiva debe asumirse como un acto de violencia, en cualquiera de las dimensiones que sea expresada: en la ejecución de la agresión o con la sola intención de llevarlo a cabo contra alguien. Por ello, en este tipo de tribunales –espacios donde se escucha la verdad de las víctimas y se busca repararles el daño causado– debe considerarse la importancia de analizar y dimensionar el impacto y las consecuencias de las acciones delictivas en sus víctimas directas e indirectas, más que en las formas de ejecución. En otras palabras, tenemos que clarificar y exponer bien cuáles fueron las consecuencias lesivas en el corto, mediano y largo plazo que causaron las masacres, las ejecuciones sumarias, las torturas y las desapariciones forzadas. Debemos recordar que los daños pueden prevalecer tanto en la persona como en las comunidades a nivel individual, patrimonial, en las relaciones y –sobre todo– en la dignidad humana.

En cuanto a la valoración de las lesiones y sus repercusiones, no podemos medir de forma material las dimensiones de los perjuicios y el dolor ocasionados a todas las víctimas; tampoco podemos compararlos entre sí. Por tanto, el tipo de reparación que necesitan estas víctimas tiene que ser estructurada, individualizada y socializada desde las dimensiones social, grupal y familiar. En los últimos tiempos, las recomendaciones sugeridas a este tipo de tribunales en lo relativo a la reparación para las víctimas tanto de la guerra como las identificadas en el ejercicio cotidiano de los tribunales penales, se inclinan hacia su disminución y al incremento de la capacidad punitiva de las leyes.

Ese enfoque socava la necesaria garantía de reparación del bien jurídico lesionado, reflejado en la restauración de la víctima y la nulificación de los efectos de la acción criminal lesiva. Por eso, la cuantificación de los daños debe basarse en las consecuencias para las personas y las comunidades; el castigo debe partir de dicha medición y no exclusivamente del tipo de acto ejecutado. Es obvio que la reparación en casos donde los delitos son contra la humanidad, deberá contemplar una condena penal efectiva contra los indiciados; pero, sobre todo, deberá centrarse en una condena moral que garantice la reparación de los daños en el corto, mediano y largo plazo, teniendo un alcance no sólo individual sino colectivo. Esta tendría que ser la prioridad para alcanzar una justicia efectiva.

Para comprender y valorar jurídicamente la naturaleza de las consecuencias y la magnitud de los daños en las víctimas, tenemos que ir más allá de las motivaciones de los victimarios. En este caso, el impacto es tan especial, profundo y duradero porque el acto criminal infligido por los victimarios está motivado por una construcción de lo que llamamos 'imagen de enemigo', producto del adoctrinamiento castrense e ideológico de cada fuerza beligerante. Esta 'imagen de enemigo' funciona como un atenuante ideológico a los cuestionamientos éticos y morales individuales de quienes ejecutan las órdenes, como el personal militar y policial, para poder llevar a cabo actos delictivos en aras del cumplimiento del 'deber' en 'defensa de la Patria' o del 'hogar'. Los ejecutores ven a las víctimas, aun siendo población civil, como enemigas activas o en potencia equiparables a las fuerzas beligerantes reconocidas.

Se cita, por ejemplo, el proceso y el marco ideológico del adoctrinamiento castrense del batallón de los 'Kaibiles' en Guatemala. Este tipo batallones especiales y fuerzas de choque elite, tienen un concepto de enemigo que permite identificar a cualquiera como una amenaza activa o potencial para la Patria, entendiendo como Patria no a un concepto colectivo referido del sentido común sino a uno identificado con el gobierno, cuerpos militares y policiales; en última instancia, con estilos de vida de poderosos grupos políticos, económicos y sociales. Entonces, cualquier crítica a dichas instituciones y figuras puede ser considerada bajo los ojos de dicho adoctrinamiento castrense; como un auténtico ataque a la Patria, aunque sólo sea una crítica al sistema social o a las instituciones que lo sostienen en contra del bien común.

Por tanto, todo aquel que cuestione al Estado y sus instituciones, a los estilos de vida excluyentes de las mayorías populares, es también enemigo sin importar que sea parte de una fuerza insurgente o que su condición física o social lo capacite para ello. Esto lleva a dichos cuerpos castrenses y policiales a ver como fuerza hostil a quienes 'cumplan' con dicha categorización; no interesa que sean niñas, niños, mujeres, personas de la tercera edad o sin que hayan tomado las armas. Se considera potencialmente enemiga a toda la sociedad.

Estas fuerzas represivas –compuestas por militares, policías y paramilitares, junto a grupos ideológicos civiles– tendrán como mandato la protección de una Patria que es sinónimo del Estado, independientemente de lo justo o injusto que éste sea con la sociedad. Lo que no ven dichos cuerpos es que protegen ciertos intereses sociales. Para considerar enemigo a cualquiera, se debe desatar un proceso psicosocial de deshumanización del 'otro' que permite despojar de su condición humana a las personas víctimas y, por lo tanto, también se les priva de cualquier derecho humano. Además, gracias al proceso de estigmatización social aunado al de deshumanización, quedan también deshumanizadas las familias y las comunidades de pertenencia de las víctimas; su medio social se vuelve un entorno hostil. Esto es lo que facilita a los victimarios la ejecución de tantos horrores en contra de las víctimas, sin un cuestionamiento que medie el grado de brutalidad de la ejecución de las acciones delictivas. No son seres enfermos mentales; son humanos adoctrinados para eliminar enemigos potenciales, donde no existen necesariamente.

Una vez explicada la naturaleza del concepto de víctima y la construcción del pensamiento del victimario criminal en torno a este tipo de acciones, podemos darle un sentido exacto a la dimensión del daño sufrido por las primeras y la razón para que prevalezca en el tiempo y en las dinámicas comunitarias y sociales; también a las expresiones del estrés postraumático vivido por las víctimas a lo largo de los años.

Las consecuencias de los hechos traumáticos en las víctimas, pueden resumirse en dos: en lo individual y en lo colectivo. En lo individual se puede sufrir tres niveles de gravedad del síndrome de estrés, propiciado por eventos traumáticos (DSM-IV TR):

2. Síndrome de estrés agudo. Todo acto traumático extremo activa una serie de signos en la persona, producto de las consecuencias del trauma; en este caso, del acto violento. El estrés es agudo, si los síntomas duran menos de tres meses.

3. Síndrome de estrés postraumático. Interrumpe el proyecto de vida de las personas en dimensiones importantes como la configuración de la vida emocional o la actitud hacia la socialización en la colectividad. Origina un cambio de personalidad como la degradación del autoconcepto y los sentimientos de culpa profundos relacionados a la supervivencia de los hechos traumáticos. El síndrome de estrés postraumático es declarado cuando los síntomas de la víctima perduran por más de dos semanas. En los casos de extrema violencia o violencia sexual, se considera que la víctima pasa directamente al estado de estrés postraumático por la gravedad de los síntomas y las consecuencias directas del trauma. Este puede ser un parámetro eficiente y concreto para

determinar la lesividad y la perdurabilidad de los daños en las víctimas a través del tiempo, lo que demanda una reparación sin importar el tiempo acumulado en el estado de estrés postraumático.

4. Síndrome estrés crónico. Pueden pasar diez, veinte o más años y si la persona no es tratada o no tiene los elementos a su alcance para superar estas circunstancias, lo que apunta a una falta de reparación psicosocial y comunitaria, estaremos ante las consecuencias de la impunidad y la obstrucción de la justicia por parte del Estado con instrumentos como la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. Las vivencias de los hechos declarados ante este Tribunal, van a seguir siendo percibidas por las víctimas como vivencias actuales cada vez que les sea requerido un testimonio o haya un evento que les recuerde el hecho traumático. Por ello, el estilo de vida de estas personas va a configurarse alrededor del estrés postraumático. A este hecho se atribuye la importancia de fomentar una memoria histórica reparadora para las víctimas y sus comunidades, necesaria para revertir los daños generales causados a la sociedad civil por el conflicto armado salvadoreño; esto no es posible, si no hay un proceso que complemente el reconocimiento de la responsabilidad de los autores intelectuales de masacres y otras violaciones de derechos humanos. En pocas palabras, podemos decir que la intención de las víctimas al declarar en la actualidad es la búsqueda de un cierre de las consecuencias del trauma mediante el encuentro de la justicia restauradora del tejido social y no como una exigencia de venganza, como se ha pretendido plantear desde el discurso oficial. El estrés es crónico, si los síntomas duran tres meses o más.

Los criterios para el diagnóstico del estrés postraumático, son los siguientes:

a) La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático en el que:

- i. Ha experimentado, presenciado o le han explicado uno o más acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás.*
- ii. Ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos. En las niñas y los niños, estas respuestas pueden expresarse en comportamientos desestructurados o agitados.*

b) El acontecimiento traumático es experimentado persistentemente a través de una o más de las siguientes formas:

- i. Recuerdos recurrentes e intrusos del acontecimiento que provocan malestar y en los que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones. En las niñas y*

los niños puede expresarse en juegos repetitivos donde aparecen temas o aspectos característicos del trauma.

ii. Sueños de carácter recurrente sobre el acontecimiento, que producen malestar. En las niñas y los niños puede haber sueños terroríficos de contenido irreconocible.

iii. La persona actúa con la sensación de que el acontecimiento traumático está ocurriendo. Se incluye la sensación de estar reviviendo la experiencia, ilusiones, alucinaciones y episodios disociativos de 'flashback', que incluso aparecen al despertarse o al intoxicarse. Las niñas y los niños pequeños pueden volver a escenificar el acontecimiento traumático específico.

iv. Malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático.

v. Respuestas fisiológicas al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático.

c) Evitar de manera persistente estímulos asociados al trauma y embotamiento de la reactividad general del individuo, ausente antes del trauma, tal como indican tres o más de los siguientes síntomas:

i. Esfuerzos para evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones sobre el suceso traumático.

ii. Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que motivan recuerdos del trauma.

iii. Incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma.

iv. Reducción acusada del interés o la participación en actividades significativas.

v. Sensación de desapego o enajenación frente a los demás.

vi. Restricción de la vida afectiva; por ejemplo, incapacidad para tener sentimientos de amor.

vii. Sensación de un futuro desolador; por ejemplo, no esperar que pueda conseguir empleo o casarse, formar una familia y –en definitiva– llevar una vida normal.

d) *Síntomas persistentes de aumento de la activación, ausente antes del trauma), tal como indican dos o más de los siguientes síntomas:*

i. *Dificultades para conciliar o mantener el sueño.*

ii. *Irritabilidad o ataques de ira.*

iii. *Dificultades para concentrarse.*

iv. *Hipervigilancia.*

v. *Respuestas exageradas de sobresalto.*

e) *Las alteraciones señaladas en los literales b), c) y d) se prolongan más de un mes.*

f) *Las alteraciones provocan malestar clínico significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.*

Los hechos narrados por las víctimas ante este Tribunal revelan que los seres humanos enfrentamos los problemas con los recursos emocionales, técnicos y habilidades sociales que tenemos en el momento del trauma violento; por tanto lo que, haya hecho la víctima en ese instante es lo mejor que pudo. Esto es importante, pues permite redimensionar el pacto colectivo que tienen las víctimas con sus comunidades y redes de apoyo social; permiten visualizar los hechos traumáticos en una dimensión colectiva y no solamente en la familiar o personal. De ahí la importancia de que las víctimas tengan posibilidad de participar en procesos terapéuticos.

Al existir una dimensión social colectiva del delito, se puede visualizar el impacto psicosocial ilustrado con la destrucción del tejido social; por eso, la víctima necesita de reparación y procesos psicosociales de restauración.

Por tejido social se debe entender 'la capacidad de una comunidad de relacionarse entre sí y resolver los conflictos de formas no violentas', no sólo desde el área laboral sino también desde la afectiva y en todo ámbito donde exista un sentimiento de comunidad. Este sentimiento de identidad social y su proceso de construcción permite a las personas identificarse entre sí e integrar su proyecto de vida individual a uno colectivo. También posibilita el desarrollo social y la solidaridad entre las personas y las comunidades. Es, en palabras más sencillas, la tendencia de agruparnos y de hermanarnos.

¿Qué es lo que causa la destrucción del tejido social? El psicólogo social Ignacio Martín-Baró, indicó tres fenómenos psicosociales nocivos a trabajar después del conflicto armado que son la razón principal para considerar como imprescriptibles los delitos presentados ante este Tribunal, dado que a la fecha sus efectos siguen vigentes en la sociedad salvadoreña.

En primer lugar, se encuentra el establecimiento de la violencia estructural en el sistema social. Las estrategias de resolución de conflictos apegadas a un ejercicio de violencia y sometimiento, quedan en las relaciones sociales como elementos únicos y eficaces para enfrentar la cotidianidad estructurando las vivencias, los proyectos de vida y los vínculos entre colectividades y con las instituciones. Esta dinámica de instauración de la violencia fue útil durante el conflicto armado, para justificar el uso de la fuerza como única vía de solución a las crisis enfrentadas y a todo tipo de conflictos personales y comunitarios.

Estas estrategias violentas quedan en el tejido social como únicos caminos válidos y es aceptado su ejercicio de sometimiento; sus elementos lesivos queden activos más allá del conflicto interno armado. En la actualidad ya no se producen masacres realizadas por los mismos cuerpos militares y policiales, pero las estadísticas revelan la permanencia de ejecuciones sumarias colectivas. Lo único que cambia en el escenario social actual son los protagonistas, pero la inseguridad y la violencia en la sociedad continúan. Se puede hablar entonces de efectos subyacentes presentes, que encuentran su origen en los hechos violentos del pasado conflicto armado. La intención de mantener la violencia estructural, es contar con una forma efectiva y rápida de sometimiento y desactivación de la sociedad civil por esa vía.

Los crímenes en la posguerra como los del pasado conflicto armado, impactan tanto a la víctima como a la comunidad para desactivar por medio de la impunidad la organización social y el desarrollo local, generando desesperanza y desánimo en todo proceso de organización. Las comunidades en condición histórica de vulnerabilidad son condenadas a no salir de la pobreza, como consecuencia directa de la violencia estructural. Por ello, en las categorizaciones socioeconómicas salvadoreñas existe la categoría de extrema pobreza severa. La violencia, al ser estructural, sigue desangrando a la sociedad salvadoreña ante la generación sistemática de víctimas pertenecientes a grupos que tradicionalmente han permanecido en situación de exclusión.

El segundo fenómeno señalado por Martín-Baró es la polarización social que encuentra sus raíces en las estrategias oficiales de propaganda y desinformación dirigidas a mermar el apoyo de la población a un determinado grupo. La utilización de dichas estrategias, además, tenía un propósito a largo plazo: evitar la organización popular para cualquier fin, garantizando así la nula posibilidad de un

resurgimiento de grupos hostiles al régimen. Sin embargo, el fomento y el sostenimiento de dichas tácticas propias de la 'guerra de baja intensidad' provocaron que la sociedad salvadoreña quedara sumida en una polarización social aplicable a cualquier terreno de las relaciones sociales. Así, el enfrentamiento entre contrapartes de un conflicto termina radicalizándose y se facilita la aplicación de la violencia hacia el contrario, así como la justificación de su ejercicio. En aras de garantizar la inactivación de cualquier acción social organizada potencialmente desestabilizante, se sembraron las semillas de la confrontación entre posiciones radicalizadas en cualquier ámbito.

Este fenómeno refuerza las tendencias ideológicas que justifican la existencia de las leyes de amnistía y 'punto final', ya que bajo los argumentos de 'no abrir heridas' y 'superar rencores' se esconde la polarización social que evidencia la incapacidad de la sociedad para recurrir a estrategias alternativas a la violencia y – por tanto– al logro de justicia. El fomento de la polarización, entonces, deriva en una sociedad fácil de someter por el divisionismo entre sus miembros y eso refuerza la intolerancia a la diferencia y hacia todo aquello que busque cambios estructurales, por medios que no sean los violentos.

El impacto de esa polarización social en las víctimas y su entorno puede valorarse en el ocultamiento de las víctimas del conflicto y la negación histórica de los hechos delictivos, degradando la imagen de las primeras hasta presentarlas como personas resentidas y sedientas de venganza; eso promueve la estigmatización, el aislamiento social y la obstrucción de la justicia. Lo peor de la polarización social en lo relativo a la reparación de las víctimas, es que contribuye a señalarlas –al momento de la apertura de casos– como rencorosas, conflictivas y paradójicamente como un riesgo para la paz. Por esa polarización, al final resulta que las legítimas demandas de justicia desde las víctimas terminan siendo un signo de la remanente beligerancia de los grupos armados del pasado y no un recuerdo necesario para evitar la impunidad, tanto la histórica como la actual.

El tercer fenómeno psicosocial es la mentira institucionalizada. Se trata de un discurso oficial para la construcción de una percepción sesgada de la realidad social, que permite distorsionar e interpretar los hechos históricos de tal manera que se justifique cualquier acción que llevó a la consolidación de la situación vigente. Otro agravante es que permite aceptar las incongruencias entre las percepciones estatales y las sociales, lo que facilita la polarización y favorece el incremento de la violencia estructural. Esta percepción alterada es necesaria para potenciar esquemas cognitivos alienantes, para la formación de instituciones castrenses y la aportación de insumos para la construcción de la percepción hacia las víctimas y su papel en las acciones delictivas.

El ejemplo más claro del impacto de la mentira institucionalizada en las víctimas y la sociedad civil se observa en la baja confianza de la población hacia las instituciones judiciales, así como la tendencia a transferir a la víctima una parte o toda la responsabilidad de una acción delictiva. La víctima termina siendo la responsable de lo que le ha acontecido. Esta percepción impide que los operadores y las operadoras del sistema de justicia le atribuyan de manera directa la calidad de víctima a las personas que son blanco de las acciones lesivas; se duda de su condición y eso genera la falta de reconocimiento y respeto de sus derechos en los procesos legales, tanto los relacionados con hechos del pasado como del presente.

La negatividad del sistema impide la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos a favor de las víctimas; eso produce una reacción en cadena, al no atribuirle la calidad de víctima a la persona que ha sufrido un atropello. No se utiliza el marco jurídico internacional de derechos humanos a favor de las víctimas, pero sí de los imputados; de esa forma se fomenta la falacia difundida en el sentido de que 'los derechos humanos sólo sirven para defender delincuentes'. Con esta idea implantada en el imaginario colectivo, se logra nulificar el apoyo popular a las víctimas y se facilita la desactivación de cualquier intento de revertir el proceso. La mentira institucionalizada se retroalimenta del discurso oficial y de las nuevas coyunturas históricas, creando una falsa memoria dedicada a conservar la de enemigo atribuible a cualquier sujeto que se pronuncie contra el sistema actual.

Estos tres fenómenos psicosociales socavan la salud mental integral de la población y garantizan la permanencia de las dinámicas traumatogénicas que actualizan el daño causado a las víctimas históricas y a la sociedad entera. La forma de apreciar en concreto los efectos de estos tres fenómenos, se pueden encontrar en la dinámica traumatogénica de deshumanización de las víctimas a través del proceso de la creación de la imagen del enemigo.

La utilidad social de la deshumanización de las víctimas es similar a cualquier proceso de discriminación; su objetivo fundamental es despojar a la imagen de la víctima cualquier atributo que la relacione con un ser humano con derechos y con el cual se puede empatizar por la semejanza. Este paso antecede al montaje de argumentos justificantes de cualquier acción contra la persona deshumanizada, ya que ésta pasa a ser un objeto sin derechos; sobre todo porque se le atribuye una capacidad hostil.

Dicha atribución está justificada por la postura contraria expresada por la víctima o cualquier acción que se considere anormal, inadaptada al sistema o que puede interpretarse como una suerte de desobediencia y –por tanto– una señal clara de rechazo y amenaza a un determinado estilo de vida o a la Patria. De ahí que no se asesine al niño o la niña, no se viole y descuartice a la mujer, no se ahogue al

anciano; se extermina, según los adoctrinados, a una fuerza hostil o a un potencial peligro a futuro. Bajo estos argumentos terribles, los cuerpos militares y policiales gozaron ejecutando lactantes, niñas, niños, mujeres, ancianos y ancianas pues –a final de cuentas– estaban "protegiendo" a la Patria y al hogar; cumplían órdenes para quedar bien ante la autoridad y lograr su reconocimiento.

Este proceso no es exclusivo de los crímenes ocurridos en el pasado y sería bueno investigar si este tipo de fenómenos psicosociales son los que le dan fuerza a procesos traumatogénicos similares, como la violencia basada en género y la violencia sexual.

Los efectos percibidos en las víctimas y sus efectos victimizantes en las comunidades y la sociedad salvadoreña, pueden resumirse de la siguiente manera:

a. Efectos traumatogénicos a nivel individual:

- i. Presencia de estrés postraumático crónico como configurador de la vida emocional.*
- ii. Efectos psicosociales de la guerra psicológica, activos de forma subyacente.*
- iii. Aislamiento social que fomenta el conformismo y la aversión a cualquier tipo de organización, además de imposibilitar la estructuración de un proyecto de vida relacionado con el desarrollo comunitario.*
- iv. Alteraciones negativas de la identidad social que derivan en degradaciones de la personalidad.*

b. Efectos traumatogénicos a nivel colectivo:

- i. Derivadas de la alteración en la identidad social, se propicia la inactivación y la falta del sentido de comunidad y pertenencia. Ello fomenta la desconfianza hacia las instituciones y la organización comunitaria, favoreciendo las acciones de control social de los agentes dominantes y del sistema; además, minimiza los costos de acciones represoras futuras.*
- ii. Modificación traumática de proyectos de vida y de las comunidades. Con esto se promueve el fatalismo y la anomia social que consolidan la pobreza de las personas y las colectividades, reforzando el efecto vicario para el futuro. En ese marco, se escuchan expresiones como la siguiente: 'Así quedaron después de la guerra'. No es gratuito que las comunidades en condición de pobreza extrema severa de hoy, sean las que históricamente fueron más golpeadas por la represión y la guerra.*

iii. Imposibilidad para garantizar estabilidad social por vías democráticas auténticas. El Estado opta por mantener la violencia estructural por su facilidad y efectividad para conservar los mecanismos de control social.

iv. Imposibilidad para resolver conflictos por vías alternas a la de la violencia, lo que supone descomposición social.

Finalmente, se considera pertinente recomendar a este honorable Tribunal que todo acto reparador sea concebido de forma integral, impulsando para ello acciones dirigidas en primera instancia a promover la reparación del perjuicio ocasionado a las comunidades en sus derechos colectivos y en lo concerniente a su desarrollo local, municipal y regional. Estos eventos deberán estar dirigidos a restaurar los daños al tejido social y las alteraciones a las relaciones psicosociales, a desmontar la mentira institucionalizada, a superar la violencia estructural y terminar con la polarización social. Para ello, no deberán escatimarse esfuerzos.

De ahí deben desprenderse los procesos enfilados a reivindicar y restaurar la dignidad de las personas y la configuración de una memoria histórica que dé pautas de acción solidarias, a fin de contribuir a prevenir una nueva acción represora. Se requiere la activación de estrategias alternativas a la violencia, para la resolución de conflictos por las vías democrática y de participación organizada.

Se debe potenciar el impulso de políticas educativas en toda institución formadora de las fuerzas de militares y policiales, por ejemplo, para que sus integrantes reflexionen y reorienten sus misiones y visiones institucionales hacia el servicio comunitario y la prevención de la violencia de forma efectiva y con enfoque de derechos. Es necesario, además, la difusión y el conocimiento de la memoria histórica a nivel comunitario y dentro del sistema educativo con la construcción de monumentos memoriales y modificaciones de la currícula escolar, para el estudio crítico del periodo histórico en el cual se desató la violencia política hasta llegar a la guerra.

Es necesario diseñar e desarrollar programas nacionales de reconciliación y apoyo a la estructuración de identidades sociales fortalecidas por medio de proyectos de intervención terapéutica y psicosocial a nivel individual, grupal y comunitario. Así se puede coadyuvar a combatir y superar las manifestaciones de síndromes y afecciones psicológicas causadas por la guerra y la represión a nivel individual y psicosocial.

Hay que fortalecer los marcos normativos garantistas para la prevención de la tendencia legal punitiva excesiva, que conlleva a la justificación de las violaciones

sistemáticas de los derechos humanos de las víctimas en nombre del control social y el orden establecido.

Asimismo, se requiere reorientar las prioridades presupuestarias, apostándole a liberar al desarrollo comunitario y regional del lastre de un aparato social desequilibrado que se sostiene mediante la violencia estructural; se debe dejar de gastar en rubros orientados al control y no al desarrollo.

En conclusión, se puede lograr justicia para las víctimas históricas del conflicto armado mediante el impulso de un proyecto liberador de la violencia estructural, la mentira institucionalizada y la polarización social. Se debe trabajar en favor de las mayorías populares, de las víctimas primarias de la represión y el conflicto armado. Las acciones delictivas que a más de casi dos décadas siguen causando daño a las víctimas y a la sociedad en general, deben continuar siendo denuncias como si estuvieran pasando ante nuestros ojos en la actualidad”.

ÍNDICE:

I.- EL TRIBUNAL	Pág. 2
II.- LEGITIMIDAD Y COMPROMISO	Pág. 3
III.- JUSTIFICACIÓN	Pág. 4
IV.- CASOS:	
A) MASACRE EN EL CANTÓN COPAPAYO	Pág. 8
B) DESAPARICIONES FORZADAS DE FRANCISCO ARNULFO VENTURA REYES Y JOSÉ HUMBERTO MEJÍA	Pág. 9
C) EJECUCIÓN SUMARIA DE MARIO ZAMORA RIVAS	Pág. 11
D) DETENCIÓN ILEGAL Y TORTURAS EN PERJUICIO DE CARLOS ALBERTO SANTOS MENJIVAR Y ROLANDO ERNESTO GONZALEZ MORALES	Pág. 13
E) MÚLTIPLES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE ROXANA HERNANDEZ	Pág. 15
V.- INFORME PERICIAL (Referencia)	Pág. 21
VI.- PETITORIO DE LAS VÍCTIMAS	Pág. 24
VII.- POSICIÓN DEL ESTADO SALVADOREÑO	Pág. 26
VIII.- CONSIDERACIONES DE HECHO	Pág. 30
IX.- CONSIDERACIONES DE DERECHO	
1.- Discurso y actos oficiales recientes	Pág. 35
2.- Dejar atrás la "cultura del olvido"	Pág. 35
3.- Crímenes contra la humanidad	Pág. 36
4.- Obligaciones del Estado para adecuar el derecho interno	Pág. 38
5.- La amnistía: pretexto opuesto al Derecho internacional	Pág. 39
6.- El derecho a la reparación integral	Pág. 41
X.- LA VÍCTIMA Y SU ÚLTIMA PALABRA	Pág. 43
XI.- DECISIÓN	Pág. 46
XII.- RECOMENDACIONES	Pág. 50
XIII.- CONSIDERACIONES DE CIERRE	Pág. 52
ANEXO I.- ORGANIZACIONES CONVOCANTES, PATROCINADORAS Y ADHERIDAS	Pág. 54
ANEXO II.- INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO	Pág. 55